

## ACTA N°666

----En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil veintidos, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION EXTRAORDINARIA, modalidad presencial. Se encuentran presentes: RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside. DECANOS: de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Cr. Javier Eduardo MARTINEZ, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Luis Alejandro VARGAS, VICEDECANA de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Noemí del Valle BEJARANO (en representación). CLAUSTRO DOCENTE: Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, Esp. Prof. María José CARRIZO, Prof. Martha Lastenia ALCOBA, Dra. María Cecilia RODRÍGUEZ, Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO, Dra. María Laura APAZA, Ing. Adelma Beatriz GRAGEDA. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Ruth Patricia del Carmen SORIA. CLAUSTRO NO DOCENTES: M.Ing. Romina Paola STACH. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Laura Carolina ROJAS, Diego Raúl DONAIRE, Paul Alberto RIOS BURGOS, Eliana Alejandra FARFAN CORIMAYO. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECIOCHO (18). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, SECRETARIO DE ADMINISTRACION C.P.N. Jaime Sebastián BERÁSTEGUI, SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES: MG. Sandra Adriana GIUNTA, SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON, COORDINADOR DE PRENSA Y DIFUSION Víctor LARRAHONA y representantes del Gremio No Docente APUNJu.-----

----Abierto el acto el Sr. RECTOR expresa: he citado el miércoles pasado a las Comisiones Internas de Consejo Superior porque realmente había un cúmulo importante de Expedientes para empezar a trabajar. Hoy 23 de marzo, vísperas del “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia- 24 de marzo”, realizamos esta Sesión. Les informo algunas novedades importantes, se encuentra presente en esta Sesión ya **como DECANO de la Facultad de Ingeniería el Ing. Luis Alejandro VARGAS**. El Ing. Gustavo Alberto LORES se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 1° de marzo de 2022 y correspondía que el Vicedecano asumiera el Decanato y el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería designó a la **Ing. María Esther ALFARO** como **VICEDECANA** para completar el mandato.-----

----A continuación se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de inasistencia.** El Sr. RECTOR informa sobre el pedido de justificación de inasistencia del Consejero Superior Docente Geól. Jorge Rolando ESCALANTE, quien se encuentra de viaje. *Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**TRATAMIENTO SOBRE TABLAS:** Sr RECTOR: tenemos para tratar sobre tablas **dos pedidos de licencias** que son por cuarenta días ambos. También respecto al Orden del Día está previsto el tratamiento de un Acta Paritaria firmada con el Gremio No Docente APUNJu y en ese sentido solicito la incorporación al Orden del Día para el tratamiento sobre tablas de otro Expediente con una **Acta Paritaria que se firmó con la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN) de pase a planta permanente en Categoría 7.** El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes aprueba la incorporación al Orden del Día de los tres temas solicitados por el Sr. Rector, para su tratamiento sobre tablas. **1) EXPEDIENTE C-354/2022 Consejera Superior del Claustro de Estudiantes Carla Veronica**

**REYNOSO solicita licencia a partir del 21 de marzo de 2022 y por el término de CUARENTA (40) días e incorporación del suplente.** El Sr. RECTOR da lectura a la NOTA de fs. 1 del Expte.: *“Al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy: Al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, me dirijo a Uds. a los efectos de presentar y solicitar se tramite mi licencia como Consejera Superior por la Lista Frente Democrático por la UNJu Estudiantes, a partir de la fecha de la presentación de la presente Nota (21.03.22) y por 40 días. Sin otro particular saludo a Uds. Atte. FIRMA: Carla Vanina REYNOSO”.* Seguidamente el Sr. RECTOR informa que correspondería incorporar como Suplente al Alumno Emanuel Alejandro BURGOS. *El Consejo Superior sobre tablas y por unanimidad de los miembros presentes, resuelve: 1º: Aprobar la licencia solicitada por la Alumna Carla Vanina REYNOSO en su carácter de Consejera Superior Titular por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 21 de marzo de 2022 y por el término de CUARENTA (40) días (29.04.22). 2º: Incorporar al Alumno Emanuel Alejandro BURGOS como Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 21 de marzo de 2022 y mientras dure la licencia concedida a la Alumna Carla Vanina REYNOSO (29.04.2022).-----*

**2) EXPEDIENTE B- 1727/21: Alumno Emanuel Alejandro BURGOS, solicita licencia como Consejero Superior Suplente a partir del 21.03.22 por CUARENTA (40) días.** El Sr. RECTOR da lectura a la NOTA de fs. 3 del Expte.: *“Consejo Superior UNJu. S/D: Al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, me dirijo a Uds. a los efectos de presentar y se tramite mi licencia como Consejero Superior por la Lista Frente Democrático por la UNJu Estudiantes, a partir de la fecha de la presentación de la presente Nota (23.03.22) y por 40 días. Sin otro particular saludo a Uds. atte. FIRMA: Emanuel Alejandro BURGOS”.* Seguidamente el Sr. RECTOR informa que correspondería incorporar a la Alumna Liliana Alejandra PASAYO. *El Consejo Superior sobre tablas y por unanimidad de los miembros presentes, resuelve: 1º: Aprobar la licencia solicitada por el Alumno Emanuel Alejandro BURGOS en su carácter de Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 23 de marzo de 2022 y por el término de CUARENTA (40) días o hasta el 01 de mayo de 2022. 2º: Incorporar a la Alumna Liliana Alejandra PASAYO como Consejera Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 23 de marzo de 2022 y mientras dure la licencia concedida al Alumno Emanuel Alejandro BURGOS (01.05.22). Sr. RECTOR: bienvenida Consejera Liliana PASAYO.-----*

*----Siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Estudiantil Liliana Alejandra PASAYO. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECINUEVE (19).-----*

**b) Designación del Vicerrector de la UNJu según Artículo 16 inc 38) del Estatuto UNJu vigente.** Sr. RECTOR: les informo que se ha jubilado el Sr. Vicerrector Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY por lo que ha dejado vacante el cargo de Vicerrector de la Universidad. De acuerdo al Estatuto corresponde que como Rector le proponga al Consejo Superior la designación de un Vicerrector por el período que falta completar hasta el 9 de mayo, de acuerdo al inciso 38) del Artículo 16 que dice que: *“Designar Vicerrector a propuesta del Rector, por el voto de la mayoría absoluta del cuerpo por ausencia definitiva del Vicerrector, o en aquellos casos en que, por ausencia definitiva del Rector, el Vicerrector electo por fórmula haya asumido las funciones de Rector. En ambos casos, el Vicerrector electo por el Consejo Superior durará en su cargo mientras se encuentre en funciones alguno de los integrantes de la fórmula elegida”.*

Así que **propongo que el actual Decano de la Facultad de Ciencias Económicas C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ sea designado por este Consejo Superior como Vicerrector de la Universidad Nacional de Jujuy** para completar el período hasta el 9 de mayo. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: **VISTO** la propuesta efectuada por el Sr. Rector de esta Universidad, por la cual solicita la designación de Vicerrector de la Universidad Nacional de Jujuy; y **CONSIDERANDO**: Que la misma se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16 inc 38) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios en vigencia, debido a que el Vicerrector integrante de la Fórmula electa para el periodo mayo 2018- mayo 2022 se ha acogido al beneficio de la Jubilación, por lo que corresponde cubrir el cargo de Vicerrector de la UNJu a partir de la fecha y hasta la finalización del mandato de la actual fórmula Rector-Vicerrector. Que en la Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata la propuesta y aprueba la misma por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Designase al C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ en el cargo de VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, a partir de la fecha y hasta la finalización del mandato de la actual Fórmula Rector-Vicerrector para el periodo mayo-2018-mayo 2022 y por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2º: Comuníquese al Ministerio de Educación de la Nación, al Consejo Interuniversitario Nacional y a las Universidades Nacionales. (Aplausos). Sr. RECTOR: paso a tomarle Juramento para que empiece a desempeñarse como Vicerrector. Seguidamente se procede a realizar la Ceremonia de Juramento y Toma de Posesión del Cargo de VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY ubicándose el Sr. RECTOR y el C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ en el espacio preparado a tal fin en el Salón de Consejo Superior, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Ceremonial y Protocolo de las Universidades Nacionales (Acuerdo Plenario CIN N°836/12). Sr. RECTOR: “C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ Juráis por Dios, por la Patria y estos Santos Evangelios desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Vicerrector de la Universidad Nacional de Jujuy para el cual habéis sido designado?” C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ: ¡Sí Juro! Sr. RECTOR: ¡Si así no lo hicierais que Dios y la Patria os lo demande!** (Aplausos).-----

----Siendo las dieciocho horas se incorpora a la Sesión el Ing. Jorge Miguel SORIA en representación de la Facultad de Ciencias Económicas. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: VEINTE (20).-----

----Sr. RECTOR: tengo que viajar porque mañana debo estar en un acto en el CONICET por la conmemoración del 24 de marzo, por lo que queda presidiendo la Sesión el Sr. Vicerrector.-----

----Siendo las dieciocho horas y cinco minutos se retira el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI y pasa a presidir la Sesión el Sr. VICERRECTOR C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ.-----

**2º) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA N° 665. Puesto a consideración, se aprueba con la Abstención de los/as Consejeros/as SORIA, CARRIZO, RODRIGUEZ, SERRANO, PASAYO, RIOS BURGOS por no haber estado presentes en esa Sesión.**-----

**TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: EXPEDIENTE R-2044/21: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de lo actuado por la Comisión Negociadora Local de la UNJu y del ACTA ACUERDO suscripta el 10 del mes de Enero de 2022.** Sr. VICERRECTOR: al inicio de la Sesión el Sr. RECTOR solicitó el tratamiento **Sobre Tablas** de un **Acta Paritaria que se firmó con FATUN y que trata sobre la incorporación de TREINTA (30) Agentes No Docentes de la Universidad Nacional de Jujuy que pasan a Planta Permanente.** Este es un trámite que ha sido un entendimiento entre los Rectores y la Federación Nacional FATUN y donde se trató el

caso de Jujuy. Después se trajo aquí donde ya cuenta con la firma de los intervinientes, donde por supuesto intervino el Gremio APUNJu. Este Consejo Superior aprobó su tratamiento sobre tablas. Sr. DECANO Ing. VARGAS: eso no pasó por Comisión. Sr. VICERRECTOR: por eso lo estamos tratando sobre tablas. Sr. DECANO Ing. VARGAS: solicito que pase a Comisión. Sr. VICERRECTOR: ¿el resto de los miembros del Consejo Superior quiere tratarlo sobre tablas? ¿les leo los nombres de los involucrados? Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: en realidad es para aprobar. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: las Actas Paritarias son para aprobar. Sr. VICERRECTOR: no se pueden modificar. Consejera BERGESIO: que se lean los nombres. Sr. VICERRECTOR: lo sustantivo de todo esto es el Pase a Planta de los agentes que voy a nombrar a continuación, que son 30 y están en orden alfabético: "ALABAR, Rita Verónica; ALARCON, Alfredo Ernesto; AÑAZGO, Claudia Gustavo; AYALA, Walter Rafael; AYBAR, Rogelio Alberto; BACA, Normando Clemente; BARBAGELATA, Mariana Veronica; CARRIZO, Cecilia del Valle; CHAILE, Rosalía Raquel; CORBALAN, Bruno Martin; CRUZ, Fernando Marcelo Ram; DE VINCENZI, Luciana Antonela; DIAZ, Ariel Horacio; FASCIO, Ana Carolina; FERNANDEZ, Mariana Ines; GAITE, Carla Romina; LENCINA, María Paula; LINARES, Julio Ernesto; LOPEZ, Analia Elisa; MENDEZ, Carla Abigail; MONTES, Alberto Alejandro; RODRIGUEZ, Estefania Tatiana; ROJAS, Daniel Omar; SARAIVIA, Gonzalo Adan; TEJERINA, José Alejandro; TORREJON, Nelson Daniel; VALDEZ CLINIS, Pablo Ramiro; VILLAFañE, Cristian Matias; WAYAR, Carlos Fabian; ZARATE, Mariana Estela". Esto es lo que se acordó a nivel nacional y a nivel local. Sr. DECANO Ing. VARGAS: me voy a Abstener. *Puesto a consideración se aprueba por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Aprobar lo actuado por la Comisión Negociadora Local de la Universidad Nacional de Jujuy Sector No Docente en el ACTA ACUERDO suscripta el 10 de enero de 2022, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el ACTA ACUERDO suscripta el 10 de enero de 2022, de la COMISIÓN PARITARIA PARTICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y los REPRESENTANTES DEL SECTOR NO DOCENTE APUNJu y que figura como ANEXO UNICO de la presente.*-----

## ACTA PARITARIA

----- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, se reúne la Comisión Paritaria Particular conformada por la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) representada en este acto por su Rector Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI y la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN) representada en este acto por su Secretario General Sr. Walter José MERKIS, para tratar la solicitud de financiamiento de cargos No Docentes para la Universidad Nacional de Jujuy.

-----Como resultado de las gestiones conjuntas realizadas por los representantes de FATUN y de la UNJu ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, las partes acuerdan el financiamiento correspondiente a treinta (30) cargos de categoría 7 – Decreto 366/06, a partir del 1º de Enero de 2022.

-----Las partes se comprometen a reunirse nuevamente una vez aprobado el financiamiento acordado, a efectos de consensuar la nómina de agentes actualmente contratados que reúnen los requisitos establecidos por el Decreto 366/06 par ingresar a planta permanente de la Universidad Nacional de Jujuy.

----No siendo para mas se cierra la reunión paritaria, firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor a un único efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY



WALTER JOSÉ MERKIS  
SECRETARIO GENERAL  
FATUN



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de Enero de 2022 en la sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, se reúnen el Sr. Rector Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi y el Secretario General de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Jujuy APUNJU Sr. Carlos Francisco Montes a efectos de tratar la propuesta de cobertura de treinta (30) cargos de personal No Docente Categoría 7 (Inicial) correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente (Dec. 366/06) que serán financiados por el Ministerio de Educación de la Nación y acordadas por la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales FATUN representada por su Secretario General Sr. Walter José Merkis.

Que las gestiones ante la Secretaría de Políticas Universitaria para la asignación y transferencias de fondos comprometidos a los efectos de concretar la cobertura de los cargos serán realizadas por el Sr Rector de la UNJU.

Que, en mérito de tales antecedentes, los presentes resuelven acordar la nómina del personal contratado de la Universidad para la cobertura de los 30 cargos, destacando que, para tal selección, se ha considerado una antigüedad mínima de 7 años de los agentes en la Universidad y las funciones que cumplen en la misma, o la definición de funciones o áreas críticas propuestas por autoridades de Facultades o de Rectorado.

En esta primera etapa se realizará una distribución proporcional de los cargos entre las distintas dependencias de rectorado y las distintas unidades académicas.

Sin más que tratar se da por finalizada la presente acta, firmando los presentes de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Handwritten signatures and printed names: Carlos Francisco Montes, Secretario General APUNJU; Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi, Rector Universidad Nacional de Jujuy; and Walter José Merkis.

ANEXO

- List of 30 names: 1. ALABAR, Rita Verónica, 2. ALARCON, Alfredo Ernesto, 3. AÑAZGO, Claudio Gustavo, 4. AYALA, Walter Rafael, 5. AYBAR, Rogelio Alberto, 6. BACA, Normando Clemente, 7. BARBAGELATA, Mariana Veronica, 8. CARRIZO, Cecilia del Valle, 9. CHAILE, Rosalía Raquel, 10. CORBALAN, Bruno Martin, 11. CRUZ, Fernando Marcelo Ram, 12. DE VINCENZI, Luciana Antonela, 13. DIAZ, Ariel Horacio, 14. FASCIO, Ana Carolina, 15. FERNANDEZ, Mariana Ines, 16. GAITE, Carla Romina, 17. LENCINA, Maria Paula, 18. LINARES, Julio Ernesto, 19. LOPEZ, Analia Elisa, 20. MENDEZ, Carla Abigail, 21. MONTES, Alberto Alejandro, 22. RODRIGUEZ, Estefania Tatiana, 23. ROJAS, Daniel Omar, 24. SARAVIA, Gonzalo Adan, 25. TEJERINA, Jose Alejandro, 26. TORREJON, Nelson Daniel, 27. VALDEZ CLINIS, Pablo Ramiro, 28. VILLAFANE, Cristian Matias, 29. WAYAR, Carlos Fabian, 30. ZARATE, Mariana Estela

Handwritten signatures and printed names: Carlos Francisco Montes, Secretario General APUNJU; Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi, Rector Universidad Nacional de Jujuy; and Walter José Merkis.

Consejera STACH: todos esos pases a planta permanente son con la Categoría 7. Sr. VICERRECTOR: sí. Consejera STACH: o en la Categoría 5 si son profesionales. Sr. VICERRECTOR: no, son todos Categoría 7. Una vez incorporados a la planta permanente pueden solicitar la adecuación según el Agrupamiento y el Título.-----

---Sr. VICERRECTOR: continuamos con el tratamiento de los Expedientes del Orden del Día, todos tienen Dictamen único de Comisión, por lo que se acuerda su aprobación *en bloque* a excepción del punto 6º) *n* que requiere aprobación en general y en particular.-----

**3º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADEMICOS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:** a) EXPEDIENTE G- 300-5377/2016: Facultad de Ciencias

**Económicas, solicita confirmación de la designación por concurso de la Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, en el cargo de Prof. Ord. Adj. de D. Simple de la cátedra ANTROPOLOGIA ECONOMICA de la carrera Licenciatura en Economía Política a partir del 30.03.2021 y por el término de SEIS (6) años con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 001/22 y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°001/22: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita confirmación de la designación por concurso de la Mg. Liliana del Carmen BERGESIO. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 187/188 de autos por RESOLUCIÓN C.A. N° 089/2021 de fecha 30 de marzo de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó a la Mg. Liliana del Carmen BERGESIO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta DS en la cátedra “ANTROPOLOGÍA ECONOMICA” de la carrera de Licenciatura en Economía Política, a partir de la fecha (30 de marzo de 2021) y por el término de SEIS (6) años. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios vigente. A fs. 205/206 de autos Dirección Recursos Humanos informa “... Habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 201/202 y Formulario 572 AFIP de fs. 203; la Mg. Liliana del Carmen BERGESIO se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy...”. NOTA N° 443/2021. A fs. 207 de autos Secretaría de Asuntos Académicos aconseja confirmar la designación por concurso de la Mg. Liliana del Carmen BERGESIO. PROV.SAA N° 348/2021. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso de la Mg. Liliana del Carmen BERGESIO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Simple de la cátedra “ANTROPOLOGÍA ECONOMICA” de la carrera de Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 30 de marzo de 2021 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución C.A. N° 089/2021. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso de la Mg. Liliana del Carmen BERGESIO. CONSIDERANDO: A fs. 208 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 013/22. A fs. 205/206 de autos, Dirección de Recursos Humanos informa que: “... no se procedió a solicitar costo de la designación de autos ni disponibilidad presupuestaria, dado que solo se produce un cambio en el carácter de la designación de la Mg. Liliana del Carmen BERGESIO”. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso de la Mg. Liliana del Carmen BERGESIO**

de acuerdo con lo dispuesto a fs. 187/188 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Consejera BERGESIO: me Abstengo por razones obvias. Puesto a consideración se aprueba por el voto de la mayoría de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso de la Mg. Liliana del Carmen BERGESIO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Simple de la cátedra "ANTROPOLOGÍA ECONOMICA" de la carrera de Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 30 de marzo de 2021 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución C.A. N° 089/2021.-----

**4°) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a) EXPEDIENTE D- 500- 13004/2022: Dirección de Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" solicita conformación de la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la ponderación de Antecedentes para la cobertura de las asignaturas: CUATRO (4) horas cátedras Nivel Medio - carácter Interina *Termodinámica* de 2 do. Año Ciclo Superior Química y CUATRO (4) hs. horas cátedras Nivel Medio - carácter Interina *Operaciones Unitarias* de 2do. Año Ciclo Superior Química con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 002/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO", solicita la conformación de la Comisión Evaluadora para cubrir horas vacantes en la citada Escuela. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 1 de autos la Dirección del citado Establecimiento solicita la conformación de la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la ponderación de antecedentes para realizar la cobertura de las asignaturas *Termodinámica* de 2do Año Ciclo Superior Química y *Operaciones Unitarias* de 2do. Año Ciclo Superior Química. En virtud de lo expresado en el Reglamento para el llamado a Inscripción de Aspirantes a Interinatos y Suplencias del Personal Docente de la Escuela de Minas, en su Artículo 13 establece que los miembros de las Comisiones Evaluadoras serán propuestas al Consejo Superior por el Director de la Escuela de Minas. A fs. 2 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar la conformación de la COMISION EVALUADORA de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO", que tendrá a su cargo la ponderación de antecedentes para realizar la cobertura de horas cátedras y la que estará integrada por: ASIGNATURAS: CUATRO (4) horas cátedras Nivel Medio - carácter Interina *Termodinámica* de 2 do. Año Ciclo Superior Química. CUATRO (4) hs. horas cátedras Nivel Medio - carácter Interina *Operaciones Unitarias* de 2do. Año Ciclo Superior Química. COMISION EVALUADORA Titulares: Prof. Silvia Irene AVILA Prof. Norma Liliana PEREZ Ing. Judith del Carmen SINGH. Suplente: Prof. Luisa Norma MARQUEZ. 2°: Solicitar a la ASOCIACION DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ADIUNJu) la designación de UN (1) representante gremial como veedor. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Aprobar la CONFORMACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO", que tendrá a su cargo la ponderación de antecedentes para realizar la cobertura de horas cátedras y la que estará integrada por: ASIGNATURAS: CUATRO (4) horas cátedras Nivel Medio – carácter Interina *Termodinámica* de 2 do. Año Ciclo Superior Química. CUATRO (4) hs. Horas cátedras Nivel Medio – carácter Interina *Operaciones Unitarias* de 2do. Año Ciclo Superior Química. COMISION EVALUADORA Titulares: Prof. Silvia Irene AVILA Prof. Norma Liliana PEREZ Ing. Judith del Carmen SINGH Suplente: Prof. Luisa Norma MARQUEZ. 2°: Solicitar a la**

ASOCIACION DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ADIUNJu) la designación de UN (1) representante gremial como veedor.-----

**5º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

**EXPEDIENTE F-200- 3896/2021:** Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aceptación de la donación de UN (1) Equipo Informático adquirido con Subsidios de la SeCTER por (\$ 21.800-) remitido por la Ing. Agr. Dionicia Ester CALIZAYA con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 002/22: AL CONSEJO SUPERIOR: *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la aceptación de la donación de UN (1) Equipo Informático cuyo detalle figura a fs. 2 de autos, remitido por la Ing. Agr. Dionicia Ester CALIZAYA, adquirido con Subsidio de Investigación 2018, otorgado por Resolución C.S. N° 0296/18 Proyecto SECTER: "VALOR AGREGADO PARA LA UVA CRIOLLA. OPTIMIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y CULTURALES EN LOS DERIVADOS DE LA UVA EN LA QUEBRADA DE HUMAHUACA (Jujuy, Argentina)". Valuado en el monto total de Pesos VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS (\$ 21.800,00) y con destino a la Facultad de referencia. Esta Comisión aconseja: 1º Aceptar la donación remitida y 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación remitida por la Ing. Agr. Dionicia Ester CALIZAYA de UN (1) Equipo Informático, cuyo detalle figura a fs. 2 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS (\$ 21.800,00), adquiridos con Subsidio SeCTER del Proyecto "VALOR AGREGADO PARA LA UVA CRIOLLA. OPTIMIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y CULTURALES EN LOS DERIVADOS DE LA UVA EN LA QUEBRADA DE HUMAHUACA (Jujuy, Argentina)", de acuerdo con lo dispuesto en el REGIMEN DE SUBSIDIOS A LA INVESTIGACION PARA SER APLICADO A LA UNJU, en vigencia y con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. Sr. DECANO Ing. VARGAS: en la Sesión anterior se había mencionado con respecto al tema que tienen que venir al Consejo Superior las donaciones por importes mayores a \$1.000 y nunca se actualizó ese importe. En las Facultades recibimos donaciones de libros y como lo había mencionado el Rector en esa oportunidad un café cuesta \$1.000. Sr. VICERRECTOR: ¿había alguna propuesta de monto de actualización? ¿se analizó algún monto que sea funcional? Se autoriza a hacer uso de la palabra al Sr. SECRETARIO DE ADMINISTRACION C.P.N. BERASTEGUI quien aclara: no todavía pero sería conveniente establecer en Módulos que es un monto que también se actualiza. Sr. VICERRECTOR: para que lo incorporemos en la próxima Sesión. Sr. DECANO Ing. VARGAS: claro, para que este tipo de trámites como este por un monto superior a \$1.000 ya no venga al Consejo Superior sino que directamente sea resuelto en las Unidades Académicas. Sr. VICERRECTOR: entonces solicitamos la propuesta a la Secretaría de Administración para que entre en Comisión la próxima semana y la analicemos. Consejera BERGESIO: sí, de hecho lo planteamos en la última Sesión del año pasado por eso es bueno retomarlo ahora para esa modificación. Sr. VICERRECTOR: se toma entonces el aporte del Decano de la Facultad de Ingeniería.-----*

**6º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y**

**REGLAMENTO:** a) EXPEDIENTE R- 2250/2021: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION y la UNJu. CONVENIO UNJu. N° 1180 con Dictamen

de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 001/22: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACIÓN y la UNJu. CONVENIO UNJu N° 1180.* II- *De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/3 de autos consta el Convenio antes mencionado por el cual ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. Las acciones a las que dé lugar este Convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedaran formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. Los Convenios Específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a estas, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que los rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control. A fs. 4/5 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...de conformidad al análisis legal realizado, el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y nuestra Casa de Altos Estudios se encontraría conforme a derecho, no existiendo observaciones que realizarle al mismo desde el punto de vista legal, por lo que, encontrándose ya firmado por las partes, resultaría procedente continuar con los trámites de rigor para la correspondiente aprobación por parte del Consejo Superior, atento a lo establecido en el Art. 28 inc 10) del Estatuto Universitario..."* **DICTAMEN** de fecha 22.12.2021. III- *Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1180 y que figura a fs.1/3.de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente. CONVENIO UNJu N° 1180.-----*

**b) EXPEDIENTE A-300-5016/2020: Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO – CHILE y la UNJu con** Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 002/22: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO – CHILE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY – ARGENTINA..* II- *De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 2/5 de autos consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes apoyarán el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, científicas, culturales y para la movilidad del personal de ambas Instituciones educativas, no siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio Marco. Ambas Instituciones promoverán el contacto y la reciprocidad en aquellos ámbitos que consideren oportunos, facilitando la cooperación en:* 1. *Actividades académicas conjuntas.* 2. *Investigaciones de conjuntas.* 3. *Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria.* 4. *Proyectos conjuntos.* 5. *Intercambio de información.* 6.

Desarrollo de proyectos de innovación educativa, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas Instituciones. 7. Realización de prácticas pre profesionales. 8. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, de Convenios Específicos, los cuales se incorporarán como anexos sucesivos y correlativos al presente Estos Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente convenio, sus sucesores, o quien los represente formalmente. A fs. 27/28 vta. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...En relación al documento que se presenta para su análisis, obrante a fs. 3 a 5 se destaca que corresponde al modelo utilizado por esta Casa de Altos Estudios, por lo que no se encuentran objeciones al mismo. Por todo lo demás, habiendo realizado un análisis del modelo del Convenio, ... la suscripción del mismo es viable...". DICTAMEN S.L. y T. N° 24/20. A fs. 30/33 de autos la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy ha emitido opinión favorable al respecto, de acuerdo a lo solicitado por PROV. C.I.y R. N° 020/21. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO – CHILE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY – ARGENTINA y que figura a fs.2/5.de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO – CHILE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY – ARGENTINA y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

**c) EXPEDIENTE R- 2379/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del ACTA ACUERDO suscripta entre la UNJu. y la COMISION MUNICIPAL DE CATUA. CONVENIO UNJu N° 1182** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 004/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del ACTA ACUERDO suscripta entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la COMISION MUNICIPAL DE CATUA. CONVENIO UNJu N° 1182.II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/3 de autos consta el Acta Acuerdo suscripto que reconoce como antecedente inmediato el Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado oportunamente por las partes. En virtud de ello, resultan de aplicación sus cláusulas para resolver toda cuestión no prevista en la misma. Tiene como objeto el desarrollo y coordinación de actividades dirigidas a establecer líneas de acción compartidas, tendientes a facilitar la continuidad de los estudios superiores de estudiantes de la UNJu que tienen su residencia en el Municipio A tal fin las partes trabajarán en forma permanente, en la remoción de los obstáculos que dificultan a tales estudiantes, el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación y a los procesos de enseñanza/aprendizaje desarrollados a través de entornos virtuales de aprendizaje. A fs. 4/4 vta. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "... el Convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio de Cooperación recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y la Comisión Municipal de CATUA..." DICTAMEN S.L y T. N° 006/2022. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el ACTA ACUERDO suscripta entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la COMISION MUNICIPAL DE CATUA. CONVENIO UNJu N° 1182 y que figuran a fs.1/3 de autos.Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros

presentes resolviendo: Aprobar el ACTA ACUERDO suscripta entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la COMISION MUNICIPAL DE CATUA. CONVENIO UNJu N° 1182 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

**d) EXPEDIENTE R- 140/2010: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS “CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ” –CUBA y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 005/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Coordinación de la Oficina de Prog. de Internacionalización e Integración Regional del Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS “ CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ” –CUBA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY -ARGENTINA.II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 7/10 de autos consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes apoyarán el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración reciproca para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, científicas, culturales y para la movilidad del personal de ambas Instituciones educativas, no siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio Marco. Ambas Instituciones promoverán el contacto y la reciprocidad en aquellos ámbitos que consideren oportunos, facilitando la cooperación en: 1. Actividades académicas conjuntas. 2. Investigaciones de conjuntas. 3. Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria. 4. Proyectos conjuntos. 5. Intercambio de información. 6. Desarrollo de proyectos de innovación educativa, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas Instituciones. 7. Realización de prácticas pre profesionales. 8. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, de Convenios Específicos, los cuales se incorporarán como anexos sucesivos y correlativos al presente estos Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente convenio, sus sucesores, o quien los represente formalmente. A fs. 11. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...Por todo lo demás, habiendo realizado un análisis del instrumento obrante a fs. 7/10, ... no se encuentran mayores objeciones al mismo, destacando el gran aporte que realizará a la comunidad educativa de nuestra Casa de Altos Estudios, correspondiendo su aprobación por el Consejo Superior...”DICTAMEN S.L. y T. N° 02/22. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS “CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ” –CUBA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY -ARGENTINA y que figura a fs.7/10.de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS “CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ” –CUBA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY - ARGENTINA y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----**

**e) EXPEDIENTE R- 2374/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNJu y el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1183 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°**

006/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1183. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 5/5vta de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para lograr vinculación en las áreas de interés de ambas Instituciones. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre el SEOM y la UNJu, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estos Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio. A fs. 3/3 vta. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Siguiendo las consideraciones vertidas con anterioridad, el Convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales (SEOM), resultando procedente continuar con los trámites de rigor hasta la suscripción por parte del Sr. Rector ..." DICTAMEN S.L. y T. N° 05/22. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1183 y que figura a fs.5/5vta. de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (SEOM). CONVENIO UNJu N° 1183 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

f) **EXPEDIENTE R- 2377/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNJu., y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1184** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 007/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1184. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 3/3vta de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales e intereses Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de actividades y proyectos de cooperación mutua y asistencia recíproca, la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, en el área de interés de ambas instituciones. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Jujuy y la UNJu, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estos Actas Acuerdo deberán ser

suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio. A fs. 2/2 vta. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Siguiendo las consideraciones vertidas con anterioridad, el Convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Jujuy..." DICTAMEN S.L. y T. N° 07/22. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1184 y que figura a fs.3/3vta. de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1184 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

**g) EXPEDIENTE F- 2380/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FUNDACION CATUA EN CRECIMIENTO y la UNJu. CONVENIO UNJu N° 1186** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 009/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FUNDACION CATUA EN CRECIMIENTO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1186. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 10/11 de autos consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes apoyarán el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades a realizarse en la localidad de Catua principalmente y otras zonas, todas vinculadas con la Museología, Arqueología, Ferias de Trueque y Emprendedores, Educativos, no siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio Marco. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, de Convenios Específicos, los cuales se incorporarán como anexos sucesivos y correlativos al presente. Estos Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente convenio, sus sucesores, o quien los represente formalmente. A fs. 7 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...A los fines del presente convenio se acompaña modelo de estilo con el formato de esta Casa de Altos Estudios, correspondiendo su aprobación por el Consejo Superior..." DICTAMEN S.L. y T. N° 18/22. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FUNDACION CATUA EN CRECIMIENTO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1186 y que figura a fs.10/11 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FUNDACION CATUA EN CRECIMIENTO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1186 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

**h) EXPEDIENTE S- 144/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNION DEL**

**PERSONAL CIVIL DE LA NACION –UPCN y la UNJu. CONVENIO UNJu N° 1187** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 011/22: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION –UPCN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu). CONVENIO UNJu N° 1187.* II- *De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 9/9vta de autos consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes apoyarán el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, en el área de interés de ambas Instituciones. No siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre UPCN y la UNJu., de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. A fs. 8/8vta de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...siguiendo las consideraciones vertidas con anterioridad, el convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre esta Casa de Altos Estudios y la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) resultando procedente continuar los trámites de rigor ...”*DICTAMEN S.L. y T. N° 29/22. III- *Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION –UPCN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu). CONVENIO UNJu N° 1187 y que figura a fs.9/9vta. de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION –UPCN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu). CONVENIO UNJu N° 1187 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.*-----

---Siendo las dieciocho horas y diez minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Facundo Benjamín GONZALEZ. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: VEINTE (20).-----

**i) EXPEDIENTE S- 189/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION DAMASCO y la UNJu** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 013/22: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION DAMASCO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.* II- *De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/1vta de autos consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes apoyarán el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, en el área de interés de ambas instituciones. No siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos*

conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la Fundación Damasco y la U.N.Ju., de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. A fs. 11/11vta de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el Convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y la Fundación Damasco resultando procedente continuar con los trámites de rigor hasta la suscripción del mismo..." DICTAMEN S.L. y T. N° 40/2022. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION DAMASCO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs.1/1 vta de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION DAMASCO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

**j) EXPEDIENTE S- 190/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la ASOCIACION CIVIL MADERA NATIVA y la UNJu** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 014/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la ASOCIACION CIVIL MADERA NATIVA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/1vta de autos consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes apoyarán el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, en el área de interés de ambas Instituciones. No siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la Asociación Civil Madera Nativa y la U.N.Ju., de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. A fs. 13/13vta de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el Convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y la Asociación Civil Madera Nativa resultando procedente continuar con los trámites de rigor hasta la suscripción del mismo..." DICTAMEN S.L. y T. N° 39/2022. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la ASOCIACION CIVIL MADERA NATIVA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs.1/1 vta de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la ASOCIACION CIVIL MADERA NATIVA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

**k) EXPEDIENTE R- 229/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del ACUERDO GENERAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA y la UNJu. CONVENIO UNJu N° 1188 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 017/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del ACUERDO GENERAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1188. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/7 de autos consta el Acuerdo antes mencionado que tiene por objeto: a) Generar una plataforma de colaboración interinstitucional que permita la implementación de mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes. b) dar marco a futuros convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento, sean procedentes de intereses comunes, o de proposición de colaboración de una u otra de las partes. Además, las áreas de cooperación son principalmente: el desarrollo territorial y agricultura familiar, competitividad y sustentabilidad de cadenas agroalimentarias, bioeconomía y desarrollo productivo y género y juventud rural, entre otras. A fs. 8 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...habiendo realizado un análisis del convenio y estando sus fines acordes con los objetivos perseguidos por esta Institución, deben remitirse las actuaciones al Consejo Superior para su pertinente análisis..." DICTAMEN S.L. y T. N° 44/2022. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el ACUERDO GENERAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1188 y que figura a fs.1/7 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el ACUERDO GENERAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1188 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente. -----**

**l) EXPEDIENTE S- 140/2022: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, solicita designación de Docentes con categoría Adjuntos para la carrera de Enfermería Universitaria de la Escuela Superior de Salud de la UNJu. RES.R. N° 272/22 ad-referéndum del Consejo Superior con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 019/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 272/2022. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 25/26 de autos, por el citado acto resolutivo el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en el Artículo 1° resuelve: Designar a los docentes con categoría adjuntos del 2do Cuatrimestre de 1er. Año, año 2021, de la carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud, con carácter interino, conforme las asignaturas, asignación horaria y período que se indican en ANEXO UNICO de la presente Resolución, autorizándose por este acto el pago de haberes correspondiente. Que al respecto el Responsable de la Escuela Superior de Salud, E.S. Edgardo ARAMAYO, solicita la designación de los docentes mediante nota obrante a fs. 3/4 y adjunta listado de docentes que han dictado las materias del 2do cuatrimestre del 1er año. Que, a fs. 1/2 el Secretario de Asuntos Académicos, emite opinión favorable con respecto a la designación de docentes con categoría Adjuntos y solicita el dictado**

*de la presente ad-referéndum del Consejo Superior, atento a razones de urgencia para el correspondiente pago por los servicios prestados. Que a fs. 21/24 la Dirección General de Liquidación de Haberes ha efectuado el correspondiente informe de costos. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 272/22 de fecha 07 de marzo de 2022 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen.*

Sr. DECANO Ing. VARGAS: en este Expediente se convalida una Resolución del Sr. Rector que en el Artículo 1º designa “a partir del 06 de septiembre de 2021”. En realidad considero, y nosotros así lo trabajamos en la Facultad de Ingeniería, que para ser un poco más ordenados en ese tema sería conveniente “designar a partir de la fecha de la presente” y hacer un “reconocimiento de los servicios prestados” por el docente en el periodo anterior a la fecha de la Resolución.

Sr. VICERRECTOR: acá lo importante es que es una convalidación, o se convalida en un todo o se rechaza el acto administrativo.

Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: claro.

Sr. DECANO Ing. VARGAS: no, porque se puede incorporar cuando se hace la convalidación. Obviamente damos la convalidación.

Sr. VICERRECTOR: recomendar a la Dirección de Recursos Humanos que den la forma al trámite que se requiere. Se autoriza a hacer uso de la palabra al Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN, quien aclara: en principio si hay una designación ad-referéndum tiene que ser convalidada por el Consejo Superior que es quien tiene la atribución. A futuro si se quiere implementar ese procedimiento se debería hacer un Expediente y dictaminarlo.

Sr. DECANO Ing. VARGAS: a nosotros siempre con Dirección de Recursos Humanos hacemos así o nos devuelven los Expedientes. Cuando es una designación es a partir de la fecha de la Resolución y con reconocimiento de servicios. Ahora bien, no sé si esta designación que es interina es a través del Reglamento para la designación de Docentes Interinos de la UNJu – Res. C.S. N° 0362/18 porque no se menciona en el Expediente.

Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN: claro porque es un régimen general para la Universidad.

Sr. DECANO Ing. VARGAS: entonces la designación sería por 6 meses nada más y en ese plazo llamar a Concurso o si no nuevamente hacer un Llamado a Inscripción de Interesados.

Sr. DECANO Dr. ARRUETA: sí.

Sr. VICERRECTOR: hasta que no estén consolidados los cargos no se puede.

Sr. DECANO Ing. VARGAS: no se puede hacer el Llamado a Concurso si no están consolidados los cargos.

Sr. VICERRECTOR: hay un Contrato-Programa.

Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN: lo otro es que no se puede asimilar la designación por Decano a la designación por Rector, el plazo de 6 meses es que estaría habilitado para el caso en que designe un Decano en el caso de las Unidades Académicas, para el caso de las Escuelas Superiores se trata de cargos que no están consolidados.

Sr. DECANO Ing. VARGAS: en ese caso es por 1 año.

Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN: las designaciones las estamos llevando así, de esa manera.

Sr. DECANO Ing. VARGAS: es por 1 año. Creo que se tendría que especificar ahí que es por 1 año porque son cargos que no están consolidados. No me estoy oponiendo al tema.

Sr. VICERRECTOR: se entiende y los aportes se toman por supuesto, lo que dice el Decano el de Facultad de Ingeniería pero tratamos la convalidación, se convalida como está o no se convalida.

*Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 272/2022 de fecha 07 de marzo de 2022 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.*

Sr. VICERRECTOR: pero tomamos nota de lo manifestado por el Sr. DECANO de la Facultad de Ingeniería.

Sr. DECANO Ing. VARGAS: bueno, gracias.

Sr. VICERRECTOR: esto en su momento salió ad-referéndum

porque había que implementarlo pero a futuro deberá ya pasar por la organización que tiene que adecuar al Consejo Superior.-----

**m) EXPEDIENTE S- 145/2022: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, solicita designación de Docentes Auxiliares para la carrera de Enfermería Universitaria de la Escuela Superior de Salud de la UNJu. RES.R. N° 273/22 ad-referéndum del Consejo Superior** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 020/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 273/2022. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 28/29 de autos, por el citado acto resolutivo el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en el Artículo 1° resuelve: Designar a los docentes auxiliares del 2do Cuatrimestre de 1 er. Año, año 2021, de la carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud, con carácter interino, conforme las asignaturas, categorías, asignación horaria y período que se indican en ANEXO UNICO de la presente Resolución, autorizándose por este acto el pago de haberes correspondiente. A fs. 5/6 la Coordinadora Académica de Escuelas Superiores Esp. Prof. Soledad RÍOS solicita la designación con carácter interino de los docentes auxiliares del 2do cuatrimestre de 1 er Año de la Carrera Enfermería Universitaria, año 2021. Al respecto el Responsable de la Escuela Superior de Salud, E.S. Edgardo ARAMAYO, solicita la designación de los docentes mediante nota obrante a fs. 3/4 y adjunta listado de docentes que han dictado las materias del 2do cuatrimestre del 1er año. Que, a fs. 1/2 el Secretario de Asuntos Académicos, emite opinión favorable con respecto a la designación de docentes con categoría auxiliares y solicita el dictado de la presente ad-referéndum del Consejo Superior, atento a razones de urgencia para el correspondiente pago por los servicios prestados. Que a fs. 23/27 la Dirección General de Liquidación de Haberes ha efectuado el correspondiente informe de costos. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 273/22 de fecha 07 de marzo de 2022 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO Ing. VARGAS: hago las mismas consideraciones que en el punto anterior. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 273/22 de fecha 07 de marzo de 2022 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----*

**n) EXPEDIENTE R- 151/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la creación del CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, previsto en el Artículo 16 inc. 39 del Estatuto de la Universidad vigente.** El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 010/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la creación del CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, previsto en el Artículo 16 inc. 39 del Estatuto de la Universidad vigente. II - De los fundamentos a tener en cuenta son: Que es necesario que este Consejo Superior proceda a la creación de un Consejo Social para articular la actividad universitaria con la comunidad, Que el sentido y alcances de la mencionada articulación deben establecerse adecuadamente, lo cual es atribución de este Consejo Superior de acuerdo al Artículo 16, inc. 22 del Estatuto, Que, se define que el Consejo Social tendrá un carácter de asesoramiento, no vinculante, para el Gobierno Universitario, con el fin de transmitir, al mismo, las consideraciones y expectativas de los distintos sectores de la comunidad sobre el desempeño de la Universidad en general, y, en particular, en lo que respecta a sus funciones académicas, de investigación científica, desarrollo tecnológico y extensión, Que, por lo expuesto, el mencionado Consejo deber estar integrado por personas con reconocida*

trayectoria en distintas actividades económicas, sociales y culturales de la comunidad y debe estar representado el Estado Provincial en el Consejo Social, tomando en cuenta la Ley N° 5807 "Ley de Educación de la Provincia de Jujuy", es aconsejable que esa representación la desempeñe el Ministerio de Educación. Que se deben tener especialmente en cuenta las distintas entidades, organismos y organizaciones que poseen acuerdos de colaboración con la Universidad y por lo tanto un mayor acercamiento a sus actividades. Que en la integración del Consejo Social deben tenerse en cuenta los equilibrios regionales y de género y el desempeño como integrante del Consejo Social será con carácter ad honorem. Que a fs 2/3 de autos consta el proyecto de Resolución. III.- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: - Aprobar el proyecto de Resolución de fs. 2 y 3 de autos. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba EN GENERAL por unanimidad de los miembros presentes. Seguidamente se pasa al tratamiento EN PARTICULAR. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Proyecto de Resolución: "VISTO el Artículo 16 inc. 39 del Estatuto de la Universidad y, CONSIDERANDO: Que es necesario que este Consejo Superior proceda a la creación de un Consejo Social para articular la actividad universitaria con la comunidad. Que el sentido y alcances de la mencionada articulación deben establecerse adecuadamente, lo cual es atribución de este Consejo Superior de acuerdo al Artículo 16, inc. 22 del Estatuto. Que, por lo tanto, se define que el Consejo Social tendrá un carácter de asesoramiento, no vinculante, para el gobierno universitario, con el fin de transmitir, al mismo, las consideraciones y expectativas de los distintos sectores de la comunidad sobre el desempeño de la Universidad en general, y, en particular, en lo que respecta a sus funciones académicas, de investigación científica, desarrollo tecnológico y extensión. Que, por lo expuesto, el mencionado Consejo debe estar integrado por personas con reconocida trayectoria en distintas actividades económicas, sociales y culturales de la comunidad. Que de acuerdo al Estatuto también debe estar representado el Estado Provincial en el Consejo Social. Que tomando en cuenta la Ley N° 5807 "Ley de Educación de la Provincia de Jujuy", es aconsejable que esa representación la desempeñe el Ministerio de Educación. Que se deben tener especialmente en cuenta las distintas entidades, organismos y organizaciones que poseen acuerdos de colaboración con la Universidad y por lo tanto un mayor acercamiento a sus actividades. Que en la integración del Consejo Social deben tenerse en cuenta los equilibrios regionales y de género. Que el desempeño como integrante del Consejo Social será con carácter ad honorem. Que es aconsejable que el Consejo Social se expida mediante Recomendaciones que podrán ser sometidas a consideración de distintos niveles del gobierno universitario. Que la reglamentación del funcionamiento del Consejo Social debe aprobarse en este Consejo Superior. Que a fs. 4 y 5 la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido Dictamen favorable. Por ello EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Créase el CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY para articular la actividad universitaria con la comunidad en los términos establecidos en los considerandos de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTICULO 2º: El CONSEJO SOCIAL DE LA UNJu., estará presidido por el Rector o Rectora de la Universidad que actuará con voz y sin voto y serán sus integrantes: CUATRO (4) Autoridades comunales de municipios de distintas regiones de la Provincia de Jujuy. DOS (2) Personalidades de reconocida trayectoria en la actividad gremial de los trabajadores de la Provincia. DOS (2) Personalidades de reconocida trayectoria en la actividad gremial empresaria de la Provincia. UNA (1) Persona de reconocida trayectoria en la actividad profesional colegiada de la Provincia.

*UNA (1) Persona de reconocida trayectoria en el ámbito cultural. UNA (1) Persona de reconocida trayectoria en organizaciones de la economía popular de la Provincia. DOS (2) Personas de reconocida trayectoria en comunidades de pueblos originarios de la Provincia. UNA (1) Autoridad del Ministerio de Educación de la Provincia. En todos los casos se tratará de personas pertenecientes a Comunas, Instituciones, u Organizaciones que hayan establecido Acuerdos de Colaboración vigentes con la Universidad. En la integración del CONSEJO SOCIAL se considerará el equilibrio de géneros y regional. El desempeño como integrante del Consejo será con carácter ad honorem.* Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: hago una consulta sobre los representantes profesionales ¿no se hace ninguna consideración sobre si están vinculados a la Universidad o no? Sr. VICERRECTOR: no, pero tiene que ser de “trayectoria en la actividad profesional colegiada de la Provincia”. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: porque seguramente los profesionales colegiados también pueden ser docentes de la Universidad, eso no está incluido en las consideraciones de la integración, pueden serlo. Sr. VICERRECTOR: no dice nada acá, no sé en los Artículos que siguen. Sr. DECANO Ing. VARGAS: pueden serlo. Sr. VICERRECTOR: como está redactado este Artículo, sí. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: puede serlo, bien. Sr. VICERRECTOR: será a propuesta de ese Colegio. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

*ARTICULO 3º: Los integrantes del CONSEJO SOCIAL DE LA UNJu serán designados para cada período de gestión del Gobierno Universitario. Serán designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector o Rectora, correspondiente, en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días desde su respectiva asunción en el cargo rectoral.* Sr. VICERRECTOR: empieza un periodo de gestión y tienen 90 días para proponerlo. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: si esa propuesta del Rector se aprueba en este Consejo Superior, se puede tomar la observación que hizo la Vicedecana de la Facultad de Ciencias Agrarias. Consejera SERRANO: claro, para tener más representatividad. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: en cuanto a la organicidad y funcionamiento y para que no haya superposición de roles. Sr. VICERRECTOR: ¿lo agregamos? Sr. DECANO Dr. ARRUETA: no, es un comentario por la observación de la Dra. BEJARANO. Sr. VICERRECTOR: para tener en cuenta llegado el momento de tratar la propuesta del Rector de integración del Consejo Social. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-

*ARTICULO 4º: El CONSEJO SOCIAL DE LA UNJu se expedirá a través de Recomendaciones que deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de sus miembros. Estas Recomendaciones serán sometidas a consideración del Consejo Superior o Consejos Académicos según corresponda.* Sr. VICERRECTOR: las Recomendaciones son “no vinculantes”. Consejera SERRANO: podríamos aclarar. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: que conste en Actas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con el agregado solicitado, quedando redactado de la siguiente manera: *ARTICULO 4º: El CONSEJO SOCIAL DE LA UNJu se expedirá a través de Recomendaciones no vinculantes que deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de sus miembros. Estas Recomendaciones serán sometidas a consideración del Consejo Superior o Consejos Académicos según corresponda.*-----

*ARTICULO 5º: El CONSEJO SOCIAL DE LA UNJu se reunirá al menos DOS (2) veces al año, convocado por el Rector o Rectora, y en el Orden del Día podrán incluirse temas propuestos por el Consejo Superior, el Rector o Rectora, o al menos CUATRO (4) de sus miembros.* Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

*ARTICULO 6º: El CONSEJO SOCIAL DE LA UNJu propondrá al Consejo Superior, para su aprobación, la Reglamentación de su Funcionamiento, teniendo en consideración lo establecido*

en la presente Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

En consecuencia queda aprobado el Proyecto de Resolución, por unanimidad de los miembros presentes, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1°:** Créase el **CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** para articular la actividad universitaria con la comunidad en los términos establecidos en los considerandos de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente. **ARTICULO 2°:** El **CONSEJO SOCIAL DE LA UNJu.**, estará presidido por el Rector o Rectora de la Universidad que actuará con voz y sin voto y serán sus integrantes: **CUATRO (4)** Autoridades comunales de municipios de distintas regiones de la Provincia de Jujuy. **DOS (2)** Personalidades de reconocida trayectoria en la actividad gremial de los trabajadores de la Provincia. **DOS (2)** Personalidades de reconocida trayectoria en la actividad gremial empresaria de la Provincia. **UNA (1)** Persona de reconocida trayectoria en la actividad profesional colegiada de la Provincia. **UNA (1)** Persona de reconocida trayectoria en el ámbito cultural. **UNA (1)** Persona de reconocida trayectoria en organizaciones de la economía popular de la Provincia. **DOS (2)** Personas de reconocida trayectoria en comunidades de pueblos originarios de la Provincia. **UNA (1)** Autoridad del Ministerio de Educación de la Provincia. En todos los casos se tratará de personas pertenecientes a Comunas, Instituciones, u Organizaciones que hayan establecido Acuerdos de Colaboración vigentes con la Universidad. En la integración del **CONSEJO SOCIAL** se considerará el equilibrio de géneros y regional. El desempeño como integrante del Consejo será con carácter ad honorem. **ARTICULO 3°:** Los integrantes del **CONSEJO SOCIAL DE LA UNJu** serán designados para cada período de gestión del Gobierno Universitario. Serán designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector o Rectora, correspondiente, en un plazo no mayor a los **NOVENTA (90)** días desde su respectiva asunción en el cargo rectoral. **ARTICULO 4°:** El **CONSEJO SOCIAL DE LA UNJu** se expedirá a través de Recomendaciones no vinculantes que deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de sus miembros. Estas Recomendaciones serán sometidas a consideración del Consejo Superior o Consejos Académicos según corresponda. **ARTICULO 5°:** El **CONSEJO SOCIAL DE LA UNJu** se reunirá al menos **DOS (2)** veces al año, convocado por el Rector o Rectora, y en el Orden del Día podrán incluirse temas propuestos por el Consejo Superior, el Rector o Rectora, o al menos **CUATRO (4)** de sus miembros. **ARTICULO 6°:** El **CONSEJO SOCIAL DE LA UNJu** propondrá al Consejo Superior, para su aprobación, la Reglamentación de su Funcionamiento, teniendo en consideración lo establecido en la presente Resolución-----

**ñ) EXPEDIENTE R- 65/2022:** Rectorado de esta Universidad, solicita Adhesión a la Resolución CE N° 1669/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 emitida por el Comité Ejecutivo del **CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN)** documento denominado **“POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”** y su **Guía de Instrucciones ANEXOS I y II** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 012/22: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, eleva Resolución CE N° 1669/22 de fecha 8 de febrero de 2022 emitida por el Comité Ejecutivo del **CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN)**. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/170 de autos consta la Resolución antes mencionada por la cual el Comité Ejecutivo del **CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN)** resolvió en su “Artículo 1°: Aprobar el documento denominado “Políticas de Seguridad de la Información” y su “Guía de Instrucciones” que como Anexos I y II se agregan a la presente. Que a fs. 172/173 de autos la Secretaría Legal y Técnica informa que “...Ingresan a despacho las actuaciones de la referencia para que emita opinión de competencia respecto de la Resolución del Consejo

*Interuniversitario Nacional CE N° 1669/22 obrante a fs. 1/170 y su eventual implicancia jurídica en caso de adhesión a la misma por parte de esta Casa de Altos Estudios.- I.- Antecedentes: Que a fs. 1/170 obra agregada la Resolución CIN CE N° 1669/22 dictada en fecha 08 de febrero de 2.022 por el Consejo Interuniversitario Nacional la cual tiene por objeto aprobar el documento instructivo sobre requisitos mínimos de seguridad de la información elaborado por la Subcomisión de Ciberseguridad en el ámbito de la Comisión de Conectividad y Sistemas de información del CIN, denominado "Políticas de Seguridad de la Información de las Instituciones Universitarias Públicas" (Anexo I) y la "Guía para el Desarrollo e Implementación de las Normativas de Seguridad de la Información" (Anexo II).- Que los instrumentos analizados tienen la finalidad de contribuir al desarrollo de la seguridad informática para el conjunto de Universidades nucleadas en el CIN, estableciendo todos los recaudos necesarios y requisitos mínimos. Esto para que cada Universidad Nacional sea capaz de prevenir que sus sistemas de información se vean afectados, implementando, a tal fin, un plan de seguridad en concordancia con aquellas disposiciones.- Que respecto de las Políticas de Seguridad de la Información de las Instituciones Universitarias Públicas (Anexo I), se establece un marco organizativo y operacional para fortalecer la seguridad de los sistemas, los datos y los servicios prestados por las Instituciones Universitarias Públicas, conteniendo acciones preventivas, de detección, respuesta y recuperación ante posibles incidentes de seguridad.- Que a efectos de administrar la seguridad de la información dentro de las Instituciones Universitarias Públicas y establecer un marco gerencial para iniciar y controlar su implementación, en el documento se definen los roles y distribuyen funciones y responsabilidades necesarias dentro de cada Institución Universitaria.- Que para ello, por la "Guía para el Desarrollo e Implementación de las Normativas de Seguridad de la Información" (Anexo II), se establecen pautas para el desarrollo e implementación de las normativas de seguridad para el tratamiento de los datos y los activos de la información, con el objeto de su gestión adecuada en las Universidades Públicas, que deben ser tenidas en cuenta como marco de referencia para el desarrollo e implementación de políticas y normativas de seguridad de la información en estas últimas, todo con el objetivo de evitar y responder ante eventuales riesgos, amenazas o incidentes de seguridad contra los activos de información.- II.- Emite Opinión: Que luego de haber analizado las pautas y lineamientos establecidos en los mencionados instrumentos, no existiría impedimento legal alguno para su tratamiento por parte del Consejo Superior de nuestra Universidad y, de así decidirlo la Superioridad, adherir a la Res. CIN CE N° 1669/22 a los efectos de iniciar el desarrollo e implementación progresiva de las políticas y disposiciones en materia de seguridad de la información en la Universidad Nacional de Jujuy.- Que asimismo, en los documentos compulsados, siendo estos de carácter meramente instructivo, no se evidencia la asunción de obligación legal alguna o compromiso presupuestario inmediato por parte de nuestra Universidad en caso de decidirse la adhesión a la Resolución analizada..." DICTAMEN S.L.yT. N°32/2022. Que a fs 4 y 149/153 de autos se han efectuado los agregados correspondientes a esta Institución Universitaria requeridos en el "Punto 1.Misión" y la adecuación en el "Anexo – Modelo Acuerdo de Confidencialidad o no Divulgación" en cuanto a las responsabilidades de la Dirección General de Informática de la UNJu. III- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Adherir a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN CE N° 1669/22 de fecha 8 de febrero de 2022 emitida por el Comité Ejecutivo del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y que figura a fs. 1/170 del presente Expediente. 2°: Aprobar la POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que figura como ANEXO UNICO de la presente. 3°: Establecer que en un plazo de 10 días se eleve a este Consejo Superior la propuesta de*

conformación del COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, de acuerdo con el Punto 4.2 y “Anexo – Conformación del Comité de Seguridad de la Información” de la política de Seguridad de la Información aprobada en el Artículo precedente. 4°: Notificar a todo el Personal de la Universidad Nacional de Jujuy a través de la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto 5.1.1 de las Políticas. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. VICERRECTOR: este es un documento que se ha circularizado a todas las Universidades Nacionales y se refiere a normas de seguridad y utilización de datos en sistemas informáticos fundamentalmente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Adherir a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN CE N° 1669/22 de fecha 8 de febrero de 2022 emitida por el Comité Ejecutivo del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y que figura a fs. 1/170 del presente Expediente y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar la “POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY” que figura como ANEXO UNICO de la presente. 3°: Establecer que en un plazo de DIEZ (10) días a partir de su notificación, se eleve a este Consejo Superior la propuesta de conformación del “COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY”, de acuerdo con el Punto 4.2 y “Anexo – Conformación del Comité de Seguridad de la Información” de la POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNJu., aprobada en el Artículo precedente. 4°: Notificar a todo el Personal de la Universidad Nacional de Jujuy a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto 5.1.1 de las Políticas.-----

**o) EXPEDIENTE S-289/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de lo actuado por la Comisión Negociadora Local de la UNJu y del ACTA ACUERDO PARITARIO suscripta el 21 de febrero de 2022 - Sector No Docente** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 018/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, por el cual Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de lo actuado por la Comisión Negociadora Local de la UNJu y del ACTA ACUERDO PARITARIA suscripta el 21 del mes de febrero de 2022. II.- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 3/4 de autos consta el ACTA ACUERDO PARITARIA suscripta el 21 de febrero de 2022, de la Comisión PARITARIA PARTICULAR representantes de esta Casa de Estudios, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas CPN Javier Eduardo MARTÍNEZ, Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Dr. Julio Cesar ARRUETA, Vice Decana de la Facultad de Ciencias Agrarias Ing. Agr. Noemí BEJARANO y Secretario Legal y Técnico de la UNJu, Dr. Cesar Guillermo FARFÁN, habiendo sido citados previamente en la forma de estilo, y los representantes gremiales de APUNJU, siendo ellos: Carlos Francisco MONTES, Martín Alejandro PALMA, Víctor Omar Ernesto BARRIOS, Fabián Santiago GALLO, Judit Elizabeth PAREDES GARCÍA, a efectos de tratar los siguientes temas: a) Confirmación nómina de paritarios gremiales, b) Uniformes 2019, 2020 y 2021, c) Viáticos para el personal no docente, d) Definición de medidas para retorno al trabajo presencial de personal considerado de riesgo, e) Reducción horaria para personal en situación de incompatibilidad, f) Promoción de personal no docente próximo a jubilarse. Por Resolución C.S. N° 043/14 en su Artículo 5° establece que: “Los Acuerdos alcanzados en LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL NIVEL PARTICULAR NO DOCENTE deberán contar con la aprobación por el Consejo Superior para que produzcan efectos jurídicos”. III.- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar lo actuado por la Comisión Negociadora Local de la Universidad Nacional de Jujuy Sector No Docente en el Acta Acuerdo Paritaria suscripta el 21 de febrero de 2022, por los motivos

*expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el ACTA ACUERDO PARITARIA suscripta el 21 de febrero de 2022, de la Comisión PARITARIA PARTICULAR y representantes del Sector No Docente y que figura como ANEXO UNICO de la presente. 3º: Encomendar a Dirección del Consejo Superior, se solicite a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Rectorado de la UNJu, la Nómina del Personal No Docente en condiciones de ser promovidos en el marco del Régimen excepcional para agentes No Docentes próximos a jubilarse. Tal es nuestro dictamen.* Sr. VICERRECTOR: en el Acta se han hecho consideraciones muy importantes como ser la posibilidad de adecuarse al límite de 50 horas para los no docentes aceptando una reducción horaria de hasta 5 horas. También se ha pactado lo que anualmente se hace que es el importe por uniformes. Algo importante también, el compromiso de la Institución para que aquellos que están próximos a la edad de retiro sean mejorados en su categoría para que tengan una mejor prestación previsional. Otro punto importante y que tiene que ver con el estadio de la política sanitaria, es la vuelta al trabajo de todos los no docentes donde el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales tiene una solicitud para cuando se comunique esto, para ganar tiempo. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: el Acta Paritaria, que la leímos en Comisión, hace mención a que los agentes que decidan el regreso y que creo que son los mayores de 60 años puedan firmar una Declaración Jurada. El Modelo de Declaración Jurada no está adjunto al Acta. Hemos tenido conversaciones con el Claustro esta semana para prever el regreso la semana que viene y la idea era que se agilice y se adjunte a la notificación de la Resolución el Modelo de Declaración Jurada. Era esa la acotación, que los notifiquen con el Modelo de Declaración Jurada y que sea único para las 4 Unidades Académicas, Escuela de Minas, Rectorado. Esa era la observación. Sr. VICERRECTOR: el Modelo de Declaración Jurada está a cargo del Área de Bioseguridad. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: entiendo que sí. Sr. VICERRECTOR: va a ser un requerimiento por parte de las Facultades para que se pueda hacer un trámite expeditivo. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: claro. Sr. DECANO Ing. VARGAS: el Acta hace mención a que se armara una Comisión para pasar los no docentes a una mejor categoría porque ya están próximos a jubilarse. Hace mención a que solamente se va a armar la Comisión con los participantes de esa Acta Paritaria, ahí no participó la Facultad de Ingeniería por lo que solicito que se incorpore a la Facultad de Ingeniería o que la invitación llegue también a la Facultad de Ingeniería para que se incorpore en este caso el Decano que también es Paritario y que forma parte de la Comisión. Sr. VICERRECTOR: el Gremio ha incorporado el Listado de las personas No Docentes mayores de 60 años por dos razones, por la cuestión sanitaria y también por el compromiso de la Institución para mejorar el cargo de retiro. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar lo actuado por la Comisión Negociadora Local de la Universidad Nacional de Jujuy Sector No Docente en el Acta Acuerdo Paritaria suscripta el 21 de febrero de 2022, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el ACTA ACUERDO PARITARIA suscripta el 21 de febrero de 2022, de la COMISIÓN PARITARIA PARTICULAR y REPRESENTANTES DEL Sector No Docente y que figura como ANEXO UNICO de la presente. 3º: Encomendar a Dirección del Consejo Superior, se solicite a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Rectorado de la UNJu, la Nómina del Personal No Docente en condiciones de ser promovidos en el marco del Régimen excepcional para agentes No Docentes próximos a jubilarse. ANEXO UNICO.*-----

ACTA ACUERDO PARITARIO

Handwritten signatures of the paritary commission members, including Carlos Francisco Montes, Martín Alejandro Palma, Víctor Omar Ernesto Barrios, Fabián Santiago Gallo, and Judith Elizabeth Paredes García.

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de febrero de 2022, en la sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, se reúnen los integrantes de la Comisión Paritaria Particular representantes de esta Casa de Estudios, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Mg. Javier Eduardo Martínez, Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales Dr. Julio César Arrueta, Vice Decana de la Facultad de Ciencias Agrarias Ing. Ag. Noemí Bejarano y Secretario Legal y Técnico de la UNJU Dr. César Guillermo Farfán, habiendo sido citados previamente en la forma de estilo, y los representantes gremiales de APUNJU, siendo ellos: Carlos Francisco Montes, Martín Alejandro Palma, Víctor Omar Ernesto Barrios, Fabián Santiago Gallo, Judith Elizabeth Paredes García, a efectos de tratar los siguientes temas: a) Confirmación nómina de paritarios gremiales, b) Uniformes 2019, 2020 y 2021, c) Viáticos para el personal no docente, d) Definición de medidas para retorno al trabajo presencial de personal considerado de riesgo, e) Reducción horaria para personal en situación de incompatibilidad, f) Promoción de personal no docente próximo a jubilarse.

a) En este acto se da lectura a la presentación efectuada por el Sr. Secretario General por la que notifica a la Universidad Nacional de Jujuy, la nómina de paritarios gremiales titulares y suplentes, b) Con relación al tema uniformes 2019, 2020 y 2021, las partes acuerdan convalidar la liquidación y pago efectuado por Secretaría de Administración de la UNJU c) En el punto de actualización de viáticos, las partes acuerdan fijarlos en la suma de \$ 6.300.- diarios a partir del mes de Marzo suma que será actualizada conforme las variaciones que experimenten los viáticos docentes. d) Los representantes gremiales solicitan se considere la posibilidad del retorno a sus puestos de labores de todo el personal de la Universidad Nacional de Jujuy alcanzado por la Resolución R N° 0078/21 por la que se suspendió el deber de asistencia al lugar de trabajo con goce íntegro de sus remuneraciones. Los representantes de la Universidad, consideran que en el estado actual, corresponde autorizar su regreso a quienes presenten el esquema de vacunación completo y una Declaración Jurada de asunción de riesgos y eximición de responsabilidad a la Universidad. Las partes acuerdan además, que el Área de Habitabilidad Segura de la UNJU tendrá a su cargo la evaluación de tales extremos para el retorno al trabajo presencial del personal encuadrado en la mencionada resolución. e) El Secretario Legal y Técnico informa que existen presentaciones de personal no docente que ha accedido a un cargo docente universitario o a una mayor dedicación de un cargo docente universitario

existente, en los que se verifica situación de incompatibilidad horaria. A efectos de evitar la caducidad de la designación en el cargo docente han manifestado su voluntad de una reducción horaria de 5 hs. en su horario de trabajo con la consecuente disminución en la retribución salarial. El Convenio Colectivo No Docente 366/06 prevé en su artículo 75° que el personal incluido en el presente convenio podrá solicitar una reducción horaria de hasta tres horas. La resolución del pedido quedará a criterio exclusivo de la parte empleadora. En el supuesto de ser otorgada, la retribución se reducirá en igual proporción, tomando como base las remuneraciones y adicionales considerados regulares y permanentes. Aún con la aplicación de esta norma, resulta necesario habilitar la posibilidad de reducir además las dos horas excedentes, haciendo posible el ejercicio del derecho materializado por la persona en situación de incompatibilidad, extremo éste sobre el que las partes manifiestan pleno acuerdo. f) Incorporar como anexo integrante de la presente, la nómina de personal informado por la Dirección de Recursos Humanos de la UNJU en condiciones de ser promovidos en el marco del régimen excepcional para agentes no docentes próximos a jubilarse. A futuro las partes convienen en conformar una comisión integrada por un representante de cada parte, la que tendrá la función de evaluar las futuras presentaciones que se realicen.

No habiendo otro tema para tratar, se da por finalizada la presente acta firmando los presentes de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Handwritten signatures of the representatives from the University and the paritary commission, including Carlos Francisco Montes, Martín Alejandro Palma, Víctor Omar Ernesto Barrios, Fabián Santiago Gallo, Judith Elizabeth Paredes García, and the University representatives.

LISTADO PERSONAL NO DOCENTE MAYOR DE 60 AÑOS

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	EDAD	ANTIGÜEDAD	SEXO	CODC_CATEG	CODC_DEDIC	CODC_CARAC	CODC_UF	
1	1206,00	CARRILLO, Ignacia	62,00	33,00	F	CA05	MANT	NDPE	SADM
2	1411,00	GARCIA, Miriam Ruth	60,00	39,00	F	CA03	ADMI	NDPE	SAAC
3	1791,00	REYES, Silvia Graciela	60,00	34,00	F	CA03	ADMI	NDPE	BIEN
4	1987,00	VILCA, Elida Nora	62,00	39,00	F	CA05	ADMI	NDPE	SAAC
5	1079,00	ARIBEZ, Myriam Norma	61,00	34,00	F	CA02	ADMI	NDPE	REIN
6	1915,00	SPOLITA, Marcela Alejandra	61,00	37,00	F	CA01	ADMI	NDPE	DESP
7	2721,00	ALARCON, Miriam Beatriz	60,00	16,00	F	CA05	SERV	NDPE	BIOL
8	1250,00	CIVILA, Teresa	67,00	34,00	F	CA02	ADMI	NDPE	COSU
9	2318,00	IBAÑEZ, Sonia Cristina	62,00	34,00	F	CA02	ADMI	NDPE	RRHH
10	1248,00	CIANCIOLO, Viviana Alejandra	62,00	39,00	F	CA02	ADMI	NDPE	CONT
11	1640,00	MINA, Olimpia Rosa	65,00	36,00	F	CA04	ADMI	NDPE	TESO
12	1143,00	BORJA, Mirta Mabel	62,00	36,00	F	CA02	ADMI	NDPE	INGE
13	1225,00	CAYO, Norma del Rosario	62,00	29,00	F	CA05	TECN	NDPE	INGE
14	1324,00	DIAZ, Sonia Mabel	61,00	42,00	F	CA02	TECN	NDPE	INGE
15	1503,00	KUGLER, Maria Ines	67,00	39,00	F	CA04	TECN	NDPE	INGE
16	2283,00	CABANA, Miriam del Valle	61,00	19,00	F	CA04	TECN	NDPE	INGE
17	2993,00	ALCAZAR, Nilda Del Rosario	65,00	7,00	F	CA05	ADMI	NDPE	INGE
18	1043,00	ALEJO, Miriam Isabel	62,00	41,00	F	CA02	ADMI	NDPE	AGRA
19	1116,00	BARTOLETTI, Maria Susana	62,00	37,00	F	CA02	TECN	NDPE	AGRA
20	1799,00	RIVERA, Adela del Milagro	60,00	7,00	F	CA05	ADMI	NDPE	AGRA
21	3019,00	ALEJO, Eva Fatima	61,00	20,00	F	CA05	ADMI	NDPE	AGRA
22	1269,00	CORDOBA, Claudia Mariana	64,00	28,00	F	CA04	ADMI	NDPE	HUMA
23	1588,00	MAMANI, Nilda Azucena	65,00	37,00	F	CA03	ADMI	NDPE	HUMA
24	1605,00	MARTINEZ, Marta Susana	61,00	28,00	F	CA04	ADMI	NDPE	HUMA
25	1720,00	PEREIRA, Maria Estela	65,00	34,00	F	CA04	MANT	NDPE	HUMA
26	1765,00	QUISPE, Susana del Valle	64,00	35,00	F	CA03	ADMI	NDPE	HUMA
27	2422,00	CRUZ, Etelvina Noemi	62,00	40,00	F	CA04	TECN	NDPE	HUMA
28	2431,00	TOLAY, Noemy Alicia	60,00	18,00	F	CA05	TECN	NDPE	HUMA
29	2617,00	FEILBOGEN, Raquel Adelina	62,00	22,00	F	CA05	ADMI	NDPE	HUMA
30	1452,00	GURPEGUI, Dominga Zoila	61,00	26,00	F	CA03	ADMI	NDPE	ECON
31	1628,00	MENDIETA, Rosario del Valle	62,00	33,00	F	CA04	ADMI	NDPE	ECON
32	1810,00	RODRIGUEZ, Maria Eugenia	63,00	36,00	F	CA02	ADMI	NDPE	ECON
33	1763,00	QUISPE, Rosa del Valle	64,00	0,00	F	CA03	TECN	NDPE	BIOL
34	1888,00	SILVA, Emilia del Valle	69,00	39,00	F	CA03	TECN	NDPE	GEOL
35	1925,00	TARIFA, Silvia Cristina	61,00	28,00	F	CA03	ADMI	NDPE	GEOL
36	1608,00	MARTINEZ, Stella del Valle	62,00	34,00	F	CA03	PROF	NDPE	SECT
37	1067,00	ARAMBURU, Angel Gabriel	67,00	32,00	M	CA05	ADMI	NDPE	BIEN
38	1401,00	GAMBOA, Nestor Arturo	64,00	34,00	M	CA05	MANT	NDPE	SADM
39	2046,00	DIAZ, Jose Carlos Alfredo	65,00	28,00	M	CA05	ADMI	NDPE	SAAC
40	1149,00	BOVEDA, Cesar Miguel	60,00	34,00	M	CA04	TECN	NDPE	IMPR
41	1663,00	MORALES, Fernando Orlando	61,00	33,00	M	CA04	TECN	NDPE	IMPR
42	2011,00	WAYAR, Mario Alberto	61,00	33,00	M	CA04	TECN	NDPE	IMPR
43	1276,00	CORONEL, Hector Osvaldo	62,00	34,00	M	CA01	ADMI	NDPE	RRHH
44	1235,00	CHADI, Ricardo Osvaldo	65,00	44,00	M	CA02	ADMI	NDPE	CONT
45	1451,00	GUITIAN, Miguel Angel	65,00	36,00	M	CA02	ADMI	NDPE	CONT
46	1164,00	BURGOS, German Maria	65,00	43,00	M	CA03	ADMI	NDPE	HUMA

LISTADO PERSONAL NO DOCENTE MAYOR DE 60 AÑOS

47	1456,00	GUTIERREZ, Jose Arturo	66,00	34,00	M	CA01	ADMI	NDPE	TESO
48	1200,00	CARDOZO, Ricardo Este	61,00	34,00	M	CA03	ADMI	NDPE	SGRA
49	1475,00	IGLESIAS ABUD, Osvaldo	61,00	36,00	M	CA04	TECN	NDPE	INGE
50	1202,00	CARENO, Pedro Luis	63,00	39,00	M	CA05	MANT	NDPE	EXTE
51	2202,00	BAUTISTA, Ramon Evaristo	63,00	21,00	M	CA05	ADMI	NDPE	AGRA
52	2368,00	ARECO, Victor Orlando	70,00	18,00	M	CA05	SERV	NDPE	AGRA
53	2579,00	ZAPANA, Jose Orlando	60,00	17,00	M	CA05	ADMI	NDPE	AGRA
54	2754,00	MOLLO, Hector Luis	61,00	15,00	M	CA05	SERV	NDPE	AGRA
55	2947,00	TARIFA, Hector Oscar	62,00	13,00	M	CA06	ADMI	NDPE	AGRA
56	1097,00	BACA, Normando	65,00	35,00	M	CA03	ADMI	NDPE	HUMA
57	1111,00	BARRIONUEVO, Jose Manuel	65,00	43,00	M	CA05	ADMI	NDPE	HUMA
58	1471,00	HUANGO, Jose Agustin	60,00	23,00	M	CA04	SERV	NDPE	HUMA
59	1646,00	MIRANDA DELGADO, Gerardo	68,00	32,00	M	CA05	ADMI	NDPE	HUMA
60	2717,00	MUGUERTEGUI, Oscar Fernando	60,00	16,00	M	CA05	SERV	NDPE	HUMA
61	3480,00	TARRAGA, Nelson	63,00	7,00	M	CA07	ADMI	NDPE	HUMA
62	1034,00	ALBERTO, Roberto Luis	63,00	34,00	M	CA05	ADMI	NDPE	ECON
63	1295,00	CUEVAS, Carlos Eduardo	64,00	32,00	M	CA03	ADMI	NDPE	ECON
64	1849,00	SALA, Juan Carlos	63,00	42,00	M	CA04	ADMI	NDPE	ECON
65	1166,00	BURGOS, Victor Ruben	66,00	37,00	M	CA04	TECN	NDPE	MINA
66	1590,00	MANCILLA, Oscar Silvio	60,00	36,00	M	CA02	ADMI	NDPE	MINA
67	2376,00	QUIROGA GUILLEN, Jose	61,00	18,00	M	CA04	SERV	NDPE	MINA
68	2604,00	AGUIRRE, Juan Orlando	64,00	20,00	M	CA04	MANT	NDPE	SGRA
69	1157,00	BRITO, Jorge Silvio	63,00	39,00	M	CA03	TECN	NDPE	INTE
70	1286,00	CRUZ, Bernardo	63,00	37,00	M	CA03	TECN	NDPE	INTE
71	1370,00	FLORES, Clarencio Luis	63,00	38,00	M	CA03	TECN	NDPE	INTE
72	1572,00	MACHACA, Damian Fidel	63,00	36,00	M	CA03	MANT	NDPE	INTE
73	1739,00	POLO, Reynaldo Horacio	61,00	34,00	M	CA04	MANT	NDPE	INTE
74	1776,00	RAMOS, Luis	64,00	34,00	M	CA05	MANT	NDPE	INTE
75	1811,00	RODRIGUEZ, Omar Mariano	60,00	33,00	M	CA04	TECN	NDPE	INTE
76	1375,00	FLORES, Miguel Angel	63,00	48,00	M	CA04	ADMI	NDPE	GEOL
77	1523,00	LESCANO, Hector Rene	64,00	35,00	M	CA02	PROF	NDPE	PROY
78	1635,00	MERUVIA, Antonio Victor	60,00	34,00	M	CA04	MANT	NDPE	PROY
79	1996,00	VILLARRUBIA, Fermin Andres	65,00	35,00	M	CA03	PROF	NDPE	PROY
80	1618,00	MAYGUA, Jesus	62,00	33,00	M	CA04	MANT	NDPE	MANT
81	1534,00	LLANES, Jorge Octavio	62,00	33,00	M	CA04	ADMI	NDPE	CULT
82	1579,00	MAIDANA, Horacio Benito	60,00	33,00	M	CA04	ADMI	NDPE	CACU
83	1742,00	PORTUGUEZ, Mario Eleazar	64,00	36,00	M	CA02	ADMI	NDPE	CACU

**p) EXPEDIENTE E-1588/2021: Dirección Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”, solicita modificación del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA DE MINAS “Dr. Horacio CARRILLO” dependiente de RECTORADO DE LA U.N.Ju** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 015/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” dependiente de Rectorado de esta Universidad, solicita modificación del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA DE MINAS “DR. HORACIO CARRILLO” DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 51/57 de autos consta la Resolución C.S. N° 0261/21 de fecha 29 de diciembre de 2021, por la cual el Consejo Superior de esta Universidad resolvió en su Artículo 1°: Aprobar el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA DE MINAS “DR. HORACIO CARRILLO” DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO UNICO de la misma. A fs. 63/64 de autos por Nota de fecha 23.02.2022, el Lic. Rodolfo Esteban RUIZ y la Prof. Alicia Yanina ROMERO manifiestan que “... la Práctica Profesionalizante es un espacio curricular dentro de los planes de estudios de las diferentes especialidades de la Escuela de Minas, Técnico Minero, Técnico Químico y Técnico en Informática, por lo que resulta obligatorio cumplimentarlo para recibir la titulación como egresados/as de nuestro establecimiento”. Por otra parte, la elaboración del Reglamento de Prácticas Profesionalizantes presentado, se ha sustentado en los diferentes documentos legales y resolutivos como Ley de Educación Nacional N° 26026, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26048, Res CFE N° 47/08 y su actualización Res. CFE N° 229/14, INET Documento de Prácticas Profesionalizantes (2007) y en la Estructura Curricular de la Escuela de Minas Res. C.S. N° 0283/08 UNJu y Res.C.S. N° 00156 UNJu., en los que el campo pedagógico en cuestión es denominado como campo de Prácticas Profesionalizantes. El Sistema de Prácticas Pre Profesionales de la UNJu., es un documento que responde a los requerimientos de las Unidades Académicas con carreras universitarias en las que se plantea las Prácticas como voluntarias y en algunas situaciones remuneradas...” II- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Modificar el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES DE LA ESCUELA DE MINAS “DR. HORACIO CARRILLO” DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, aprobado por Resolución C.S. N° 261-2021, el que quedará redactado con la modificación solicitada y que se adjunta a la presente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. VICERRECTOR: este es un Reglamento que ya estuvo en tratamiento en Consejo Superior y había un tema que era la definición de “preprofesional” siendo un trayecto de Nivel Medio. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: en realidad cometimos un error en esa oportunidad porque analizando el Reglamento consideramos que como era una práctica de oficio correspondía poner “preprofesional”. Tratamos nuevamente el tema en Comisión y corregimos según la propuesta original que decía “práctica profesionalizante”. Sr. VICERRECTOR: ese es el tratamiento, el pedido de modificación de ese término que después siendo analizadas las reglamentaciones del Nivel Medio no hacía falta cambiar. Lo que sucede es que existe una legislación para el ejercicio profesional que no es el mismo criterio que los que tiene el Ministerio de Educación de lo que es “profesional”. Sr. DECANO Ing. VARGAS: ¿se deja sin efecto la Resolución anterior? Sr. VICERRECTOR: se modifica. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: en todos los Artículos donde pusimos “preprofesional” debe decir “profesionalizante”. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Modificar el REGLAMENTO DE*

PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES DE LA ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, aprobado por Resolución C.S. N° 261-2021, el que quedará redactado con la modificación solicitada y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente. **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES DE LA ESCUELA DE MINAS "Dr. Horacio CARRILLO" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.** El presente Reglamento se realiza en el marco de los procesos de mejora continua establecidos por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058; la Resolución CFE N° 47/08 y su actualización en la Resolución CFE 229/14 con el fin de sistematizar administrativa e institucionalmente este campo de la trayectoria formativa. **TÍTULO I: CONCEPTUALIZACIÓN Y PROPÓSITOS. ARTÍCULO 1 °: CONCEPTO:** Las Prácticas Profesionalizantes son estrategias formativas de acción y reflexión sobre situaciones reales de trabajo <sup>1</sup> integradas en la propuesta curricular de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" (Res. C.S. N° 0283/08 y N° 00156/11) como uno de los campos de la trayectoria formativa. Están relacionadas con el perfil profesional <sup>2</sup> y son obligatorias para todos los/as estudiantes que cursan el Ciclo Superior, quienes para poder recibir el título de técnico/a deberán acreditar un mínimo de DOSCIENTAS (200) horas reloj (TRESCIENTAS (300) horas cátedra) de Prácticas Profesionalizantes<sup>3</sup>, que podrán cumplir a través de distintos tipos de actividades diseñadas por la Institución. La importancia de estas Prácticas Profesionalizantes es que posibilitan experiencias situacionales en el "mundo del trabajo, las relaciones que se generan dentro de él, sus formas de organización y funcionamiento como la interacción de las actividades productivas en contextos socio económicos locales y regionales, conjugan un conjunto de vínculos tanto socio - culturales, como económico productivas que sólo pueden ser aprehendidos a través de una participación activa de los/as estudiantes en distintas actividades de procesos de producción de bienes o servicios" <sup>4</sup>. Las Prácticas Profesionalizantes deben estar integradas al proceso global de la formación para no constituirse en un apéndice final adosado a la currícula ya que, permiten al/a estudiante poner en interacción los saberes curriculares, habilidades, competencias adquiridas para la resolución de problemas y la toma de decisiones con responsabilidad profesional. Además, se pone de relieve el uso del conjunto de procesos tecnológicos, científicos, sociales, culturales y jurídicos que están implicados en una situación productiva y sociocultural. No toda actividad que vincula a la escuela con un organismo público o privado es una Práctica Profesionalizante. Hay actividades que, aunque son sumamente útiles e interesantes y ayudan a la formación de los/as estudiantes y a la actualización de las Instituciones Educativas, no son en sí mismas Prácticas Profesionalizantes: es el caso de las charlas, capacitaciones industriales, visitas a empresas y plantas industriales; dichas actividades no implican que el/la estudiante ponga en juego sus saberes y conocimientos en un contexto real de trabajo <sup>5</sup>. Sin embargo, pueden formar parte de un proyecto más amplio de Práctica Profesionalizante.-----

<sup>1</sup> Resolución C.F.E. 47/08 Anexo 1 (párrafo 19). <sup>2</sup> El perfil profesional se refiere, pues, al conjunto de realizaciones profesionales que una persona puede demostrar en las diversas situaciones de trabajo propias de su área ocupacional, siendo una referencia fundamental, aunque no la única, para el proceso formativo. El perfil profesional también indica a los distintos actores del mundo del trabajo y la producción, cuáles son los desempeños competentes que se esperan de un determinado profesional, constituyendo un código de comunicación entre el sistema educativo y el productivo. Párrafo 13.1 Resolución CFCyE N° 261/06. <sup>3</sup> Resolución C.F.E. 47/08 Anexo 1 (párrafo 56). <sup>4</sup> Resolución C.F.E. 47/08 Anexo 1 (párrafo 20). <sup>5</sup> Guía de implementación de prácticas formativas en ambiente de trabajo en la provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2°: PROPÓSITOS.** Promover, integrar y consolidar el aprendizaje de conocimientos, competencias, capacidades, habilidades, valores y actitudes de los/as estudiantes de Escuela de Minas, con criterios de profesionalidad al afrontar problemáticas reales y desafíos significativos en ambientes socio-productivos de bienes y servicios reales de trabajo. **TÍTULO II: DE LAS FINALIDADES Y CRITERIOS. ARTÍCULO 3°: FINALIDADES.** Las Prácticas Profesionalizantes tendrán como finalidades: a) Favorecer el desarrollo de los saberes, competencias y capacidades profesionales para la futura inserción del/la estudiante en el mundo del trabajo. b) Fomentar valores y capacidades sociales y laborales para la conformación de equipos de trabajo. c) Favorecer la reflexión crítica sobre la futura práctica profesional, sus resultados, objetivos e impacto sobre la realidad social. d) Promover el reconocimiento de las diferencias entre las soluciones que se basan en la racionalidad técnica y la existencia de un problema complejo que va más allá de ella. e) Enfrentar al/la estudiante a situaciones de incertidumbre, singularidad y conflicto de valores. f) Facilitar la integración y transferencia de aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso de formación. g) Promover la comprensión de la relevancia de la organización y administración eficiente del tiempo, del espacio y de las actividades productivas. h) Posibilitar la introducción e inserción en los procesos de producción y el ejercicio profesional vigentes. **ARTÍCULO 4°: CRITERIOS.** El desarrollo de la Práctica Profesionalizante se establecerá bajo los siguientes criterios: \*Planificadas desde la Institución educativa, coordinadas y evaluadas por un/a docente o equipo docente, con participación activa de los/as estudiantes. \*Integradas en el proyecto curricular de la Institución. \*Organizadas y distribuidas para el cumplimiento de DOSCIENTAS (200) hs. reloj, mínimo durante el cursado en el Ciclo Superior. \*Circunscriptas en torno al desarrollo de procesos de trabajo que surjan de problemáticas propias de la profesión y vinculada a fases, etapas o procesos productivos del área ocupacional del/a técnico/a. \*Vinculadas con la orientación técnica y el campo de aplicación, definidos en el perfil profesional <sup>6</sup>. \*Organizadas para el ejercicio gradual de niveles de autonomía y criterios de responsabilidad propios del/a técnico/a profesional. **TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN. ARTÍCULO 5°: CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE.** La Práctica Profesionalizante contiene, organiza y posibilita la construcción del rol profesional de cada estudiante, integrando los aprendizajes de los demás campos de formación: formación general, científica tecnológica y técnica específica en un proceso de creciente inmersión, articulando teoría y práctica en el terreno real de trabajo.-----

<sup>6</sup>Ver Estructura Curricular de la Escuela de Minas aprobada Res.C.S. N° 0283-08 y 0367-07.-----

**ARTÍCULO 6°: EL PROYECTO CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES COMPONENTES:** 1) Título del proyecto. Responsable/s. Ciclo Lectivo y tiempo (horas reloj). 2) Descripción (Vinculación con el perfil profesional). 3) Objetivos. 4) Actividades a desarrollar. Detallar las mismas, articulando con los tiempos de trabajo. 5) Cronograma. 6) Evaluación de los aprendizajes (Condiciones que el/la estudiante deberá cumplir para la aprobación del proyecto). 7) Recursos materiales y humanos requeridos. 8) Entidades intervinientes en el proyecto. **ARTÍCULO 7°: MODALIDADES:** a) Proyectos productivos institucionales se orientan a: a.1) Satisfacer demandas específicas de determinada producción de bienes o servicios. a.2) Responder a necesidades o problemáticas puntuales de la localidad o la región. a.3) Acompañar propuestas formativas organizadas a través de sistemas duales. a.4) Desarrollar emprendimientos institucionales destinados a satisfacer necesidades de la propia institución. b) Actividades de extensión y apoyo en tareas técnicas profesionales orientadas a satisfacer las demandas y/o necesidades comunitarias: son actividades que se diseñan y orientan a satisfacer demandas y/o necesidades comunitarias. c) Proyectos tecnológicos: contemplar la investigación, la

experimentación y el desarrollo de procedimientos, bienes o servicios relevantes desde lo formativo, social y tecnológico y que introduzca mejoras respecto de los existentes. d) Empresas simuladas. e) Elaboración de UN (1) Trabajo Final de la especialidad, según criterios académicos y de rigurosidad que establezca la Escuela de Minas. f) Guardias Didáctico-productivo como alternativa de práctica profesionalizante: se trata de poner en juego las capacidades, habilidades, actitudes y conocimientos vinculados con la planificación, gestión, conducción y supervisión de las tareas. En todos los casos debe cumplirse con el modelo de proyecto propuesto en este documento. **ARTÍCULO 8°: PROYECTO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE.** Cada estudiante podrá confeccionar su proyecto de Prácticas Profesionalizantes tomando como referencia el perfil profesional de la especialidad que cursa. En el caso de que éstas se realicen con particulares, dicho proyecto deberá contar con un Acta Acuerdo Individual de Prácticas Profesionalizantes, debiendo contar con el consentimiento de las partes. En esta construcción, el/a estudiante estará acompañado/a institucionalmente por la gestión y los/as profesores/as, cuando corresponda. **ARTÍCULO 9°: CONVENIOS CON ENTIDADES EXTERNAS.** Las modalidades que involucren entidades externas deberán articularse con la Secretaría de Asuntos Académicos y la Secretaría Legal y Técnica de Universidad Nacional de Jujuy. **ARTÍCULO 10°: RESPONSABILIDADES Y SEGUROS.** En cada proyecto, en la modalidad que fuere, se especificará con detalle la cuestión relativa al seguro de los/as actores/as participantes. Sobre responsabilidades y seguros, las Prácticas Profesionalizantes se acomodarán a las normativas establecidas por la UNJu y sus disposiciones administrativas. **TITULO IV: DE LOS/AS ACTORES/AS DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE. CAPITULO I: DE LOS/AS ACTORES/AS.** **ARTÍCULO 11: ACTORES/AS.** Se entiende por actores/as de la Práctica Profesionalizante a todos aquellos que participan, directa o indirectamente, en esta instancia de formación. Ellos son: a) Autoridades de Universidad Nacional de Jujuy, Secretaría de Asuntos Académicos y Secretaría Legal y Técnica. b) Director/a de la Escuela de Minas Dr. "Horacio CARRILLO". c) Integrantes de la Comisión de Práctica Profesionalizante de la Institución. d) Profesores/as y Tutores/as responsables designados/as. e) Estudiantes. f) Instituciones externas, destinatarias de las Prácticas Profesionalizantes. Estas Instituciones deberán contar con sus respectivos marcos legales de funcionamiento y con los respectivos Acuerdos con la UNJu y Escuela de Minas. Las prácticas profesionalizantes que efectúen los/as estudiantes en estas Instituciones quedarán especificadas en los respectivos Acuerdos establecidos oportunamente. **CAPÍTULO II: FUNCIONES, TAREAS Y/O DEBERES DE LOS/AS ACTORES/AS.** **ARTÍCULO 12: AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.** Rector/a de la Universidad Nacional de Jujuy, Secretaría de Asuntos Académicos y Secretaría Legal y Técnica establecerán los requisitos académicos y legales, respectivamente, para realizar los Convenios con Instituciones externas. **ARTÍCULO 13: EL/A DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO.** a) Implementar acciones de sensibilización y concientización en la Institución educativa acerca de la obligación curricular de las prácticas profesionalizantes, que involucran a todos/as los/as actores/as Institucionales. b) Contar con información actualizada del ámbito de la producción de bienes y servicios que pueda servir como insumo para futuras estrategias formativas vinculadas a la articulación entre la educación y el mundo del trabajo. c) Garantizar la difusión y cumplimiento del Reglamento de Prácticas Profesionalizantes. d) Implementar estrategias que promuevan la creación de vínculos favorables entre la Institución, el equipo docente, los/as estudiantes y la articulación con las entidades externas representativas de las actividades socio-productivas del contexto institucional, local y/o zonal. **ARTÍCULO 14: DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE DE LA INSTITUCIÓN Y SU FUNCIÓN.**

**CONFORMACIÓN Y ACTUACIÓN:** La Comisión de Práctica Profesionalizante estará integrada por el/a Coordinador/a del Ciclo Superior, Coordinador/a de Innovación Curricular, UN (1) Personal Docente y/o Técnico responsable de Prácticas Profesionalizantes y el/a Jefe de Enseñanza Práctica (taller). La Comisión actuará con la presencia y participación de la mitad más uno de sus integrantes. **FUNCIONES:** a) Analizar y aprobar los proyectos de Prácticas Profesionalizantes, coordinar académicamente y acreditar las horas formativas de los/as estudiantes, atendiendo a la Estructura Curricular de la Institución. b) Supervisar la elaboración de los informes de todas las Prácticas Profesionalizantes a realizarse dentro de cada Ciclo Lectivo. c) Mediar ante posibles situaciones de tensión entre los/as actores/as que participan de la práctica profesionalizante. d) Co-diseñar, guiar, orientar y evaluar el/los proyecto/s institucional/es de Prácticas Profesionalizantes. e) Resolver toda situación que no esté Reglamentada, constituyéndose en Comisión de Trabajo. Cuando estas situaciones ocurran, también se integrará el/a Director/a de la Escuela de Minas. Cuando fuera necesario, también se requerirá la participación y opinión de la Secretaría de Asuntos Académicos y la Secretaría Legal y Técnica de Rectorado. **ARTÍCULO 15: DE LOS/AS PROFESORES/AS Y TUTORES/AS RESPONSABLES DESIGNADOS/AS.** a) Elaborar la propuesta de organización de las Prácticas Profesionalizantes, según corresponda al año de la especialización, y presentarla ante la Comisión de Práctica Profesionalizante designada; b) Gestionar y diseñar dispositivos para la apertura real de espacios que favorezcan Prácticas Profesionalizantes y habilitantes de experiencias en situaciones de trabajo; c) Orientar y acompañar al/la estudiante antes del inicio de las Prácticas Profesionalizantes en todo lo relativo a su proyecto de trabajo y suministrar, cuando éstas se realicen en entidades externas, información relevante sobre ellas; d) Orientar al/la estudiante durante el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes en la construcción de proyectos de intervención y el análisis reflexivo de las propias prácticas; e) Mantener una comunicación fluida con las entidades externas y los/as tutores/as/ orientadores para una óptima implementación y mejoramiento de las prácticas profesionalizantes; f) Acompañar a los/as estudiantes bajo su supervisión durante las Prácticas Profesionalizantes con el objetivo de orientar y evaluar sus actividades. g) Consensuar con los/as otros/as actores las variables e indicadores de evaluación a los fines de la promoción y acreditación de la Práctica Profesionalizante. h) Notificar periódicamente a los/as estudiantes sobre el proceso de aprendizaje realizado en sus prácticas; i) Confeccionar y firmar los informes de los/as estudiantes, en caso de suspensión/extensión de las prácticas y notificación al/la estudiante. j) Confeccionar Informes Finales de las prácticas profesionalizantes ante la Comisión designada de Práctica Profesionalizante, como también cada vez que lo soliciten las autoridades de la UNJu y de Escuela de Minas. **ARTÍCULO 16: DE LOS/AS ESTUDIANTES.** a) Conocer y cumplimentar el Reglamento de Prácticas Profesionalizantes en vigencia y los Reglamentos Internos de las entidades externas si correspondiere; b) Asumir un comportamiento ético y social ante las entidades externas; c) Conocer el Proyecto Institucional de Prácticas Profesionalizantes previo a su inicio a fin de comprender los objetivos y características y tareas a desarrollar. d) Elaborar en tiempo y forma el Proyecto Individual de Prácticas Profesionalizantes, los Trabajos Prácticos y/o Informes que le fueran solicitados por los/as Profesores/as de Práctica Profesionalizante; e) Comunicar al/la profesor/a de la práctica cualquier cambio en el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes que altere su finalidad. **ARTÍCULO 17: CONDICIÓN DE CURSADO.** La inscripción en las Unidades Curriculares del Campo de la Práctica Profesionalizante deberá efectuarse en la condición de estudiante regular del Ciclo Superior de la Institución. **TÍTULO V. MARCO LEGAL. ARTÍCULO 18: MARCO LEGAL.** Este Reglamento se encuadra en la

*Constitución Nacional, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058. Resolución 47/08 CFE y su actualización en la Res. CFE 229/14 CFE. Resolución C.S. 0283/08 UNJU y Resolución C.S. 00156/11 UNJU Documento Estructura Curricular: Ciclo Básico y Ciclo Superior de la Escuela de Minas - UNJu. INET Documento de Prácticas Profesionalizantes (2007).*-----

----Consejera STACH: ¿a partir de cuándo se tiene que **reincorporar el personal No Docente** mayor de 60 años? Sr. VICERRECTOR: eso ya está aprobado, tiene **ejecución inmediata** y por eso la importancia de lo que decía el DECANO Dr. ARRUETA sobre el procedimiento para los no vacunados, los vacunados ya se pueden reincorporar. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: quiero recordar que mañana **24 de marzo** es el **"Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia"** y reafirmar el compromiso por los Derechos Humanos, Juicio y Castigo Sin Olvido Ni Perdón. Aparte orgulloso siempre de que el Consejo Superior esté integrado por la **Prof. Martha ALCOBA**, enorme Profesora, militante por la defensa de los Derechos Humanos y que ha sufrido la dictadura militar en persona y en su familia. Así que mi recuerdo para su familia y para Usted Prof. ALBOBA. Sr. DECANO Ing. VARGAS: sobre eso hay un espacio en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales que hace poquito se ha habilitado. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: así es. Consejera BERGESIO: sí, nosotros en la **Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales** no sólo tenemos un espacio sino que también tenemos en el frente de la Facultad, hemos puesto un mosaico ya hace 2 o 3 años y que recuerda también la militancia y la lucha de las Madres y las Abuelas. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: y en los pilares del segundo patio también están los nombres de todos los que han desaparecido. Sr. VICERRECTOR: adhiero por supuesto a lo expresado. Aquellos fueron los años más oscuros de nuestra historia reciente, no es solamente anhelar que nunca vuelva sino que hay que trabajar día a día para que eso sea así. Los mensajes y discursos basados en el odio en cualquier momento se vuelven dominantes y no podemos repetir semejante experiencia. En lo que es el Consejo Superior les informo que el **6 de abril sería la primera reunión de Comisión** para luego el **miércoles 13** tener la **Sesión Ordinaria**. En lo personal me tomo un minuto para agradecerles esta designación para completar el periodo para el que estaba a cargo el Vicerrector que fue electo y que no es mi caso. Así que les **agradezco la distinción** y la confianza que me han brindado. En lo personal para mí es un gran honor y espero estar a la altura de los acontecimientos. Pero no interesa el plano personal sino institucionalmente estar comprometido con este Proyecto. Una de las cosas que hizo esto posible es que también el equipo de la Facultad de Ciencias Económicas está consolidado y tengo absoluta confianza con el Vicedecano Ing. Jorge SORIA y eso es lo que me permite estar sentado aquí. Por último quiero destacar que en este Proyecto Rectoral que ha tenido el Lic. Rodolfo TECCHI podemos ver que ha sido acompañado en su primer periodo un Vicerrector de la Facultad de Ingeniería, en el segundo periodo un Vicerrector de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, ahora me toca a mí fortuitamente de la Facultad de Ciencias Económicas y el próximo Rector va a ser de la Facultad de Ciencias Agrarias. Es una satisfacción ver la integración de todas las Facultades y el compromiso, más allá de la procedencia de los grupos de pertenencia que tenemos cada uno, todos trabajamos en pro de la Universidad. Muchas gracias (Aplausos). Consejera ALCOBA: primero quiero agradecerles el saludo afectuoso, el abrazo que siempre uno lo siente y recordar esa dictadura y todo lo que ha dejado. Pero que ya estamos en etapa de trascender eso, ya nos hemos enojado suficientemente. Hay que seguir trabajando por la Memoria y hacerlo cada uno desde su lugar por las 127 familias de Jujuy que perdimos nuestros familiares y aún seguimos. Agradecerles también, y a través de sus amigos, al **Dr. SLAVUTSKY** y al **Ing. LORES** a quienes he visto

trabajar, y con una trayectoria tan amplia en la docencia, la entrega, la gestión, los malestares, que se deben asumir. Un **recuerdo especial** y pido un **minuto de silencio por el Prof. José DEL FRARI**. Me acuerdo de José, aunque no estuve en el gremio, pero siempre nos acompañó en las marchas de Calilegua durante muchos años y aún ya enfermo iba igual. Una vez me tocó compartir con él que me invitó a volver en su auto y en ese momento me enteré de que estaba enfermo y dije: qué fortaleza nunca abandonar los espacios de lucha, la defensa del gremio. Él iba igual y marchaba desde Calilegua a Ledesma, lo he visto. Es una gran tristeza pero en estos momentos ahora nos acompaña desde otro lugar en la docencia, la militancia y la vida, va a estar permanentemente en ese espacio. Nuevamente les agradezco por esta presencia en la Facultad, desde la Escuela pública, todas las banderas que levantamos siempre. Así que muchas gracias y a José un aplauso. (Aplausos). Consejera BERGESIO: dado esto, propongo que quienes quieran nos saquemos una foto aquí en Consejo Superior, con el pañuelo de "*Nunca Más. Son 30.000*".-----

----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecinueve horas.-  
rate